Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **006400001N00526-002-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA ANTICIPADA PARA EL **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PARTIDA 2)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. DANTE GONZÁLEZ RICO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C.** [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS**, **COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C.** [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**, número **LA-06-400-006400001-N-5-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción I, 40, 41, 42, tercer párrafo, 44, 45, 46, 47, 48, fracción II, 49, 50, 51, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrita por el Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2026/**115** de fecha 19 de enero de 2026, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicito al Titular de la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21191002** con número de folio **0000003425-2026**, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la **Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central**, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2026 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no formalización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** lo anterior en concordancia con lo señalado en el oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861 de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto de Información Programática y Atenta Nota N.05 de fecha 21 de enero de 2026, emitida por el Titular de la División de Planeación y Seguimiento Presupuestal, mismos que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **253,564,** de fecha **23 de noviembre de 1992**, pasada ante la fe del Licenciado **Tomás Lozano Molina**, Titular de la Notaría Pública número **87**, actuando como asociado del Licenciado **Francisco Lozano Noriega** Titular de la Notaría Pública número **10**, ambos de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número **5968**, denominada **"GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A."** cuyo objeto social es, entre otros, actuar como Institución de Seguros realizando las siguientes operaciones para las que está facultada por la autorización otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: 1. Vida, 2. Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes personales, y b) Gastos médicos, 3. Daños, en los ramos siguientes: a) Responsabilidad civil y riesgos Profesionales, b) Marítimo y Transportes, c) Incendio, d) Agrícola y de animales, e) Automóviles, f) Crédito g) Diversos, h) Riesgos catastróficos; También podrá practicar el reaseguro y el reafianzamiento en las operaciones y ramos autorizados y actuar como institución fiduciaria en fideicomisos de administración, en los términos señalados en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en fideicomisos de garantía, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mediante Escritura Pública número **9,031** de fecha **02 de marzo de 2007** pasada ante la fe de la Licenciada **Rosamaría López Lugo**, Titular de la Notaría Pública número **223** de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el Folio Mercantil Electrónico número **5968***, se hizo constar la transformación de la sociedad por **"GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**"

II.2 El **C. DANTE GONZÁLEZ RICO,** en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **143,759,** de fecha **28 de febrero de 2013**, pasada ante la fe del Licenciado **Homero Díaz Rodríguez**, Titular de la Notaría Pública número **54** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de misma Entidad en el Folio Mercantil Electrónico número **5968*** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GNP9211244P0.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en

específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono (55) 5227 3999, correo electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx y domicilio ubicado en Avenida Cerro de las Torres número 395, Colonia Campestre Churubusco, Código Postal 04200, Coyoacán, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PARTIDA 2),** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como a lo señalado en la junta de aclaraciones, en caso de aplicar, la cual se encuentra disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861 y Atenta Nota"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Apéndice II, IV, V y VI"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Precisiones a la convocatoria, Acta de Fallo y Oficio Número 09 53 84 61 1CFJ/2026/**115**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$5,471,086.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$875,373.82 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.),** que hace un total de **$6,346,460.22 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

MDP (sin iva)	Descuento Ofertado	MDO (Sin IVA)	Importe de Prima con Descuento Ofertado	I.V.A.	MTDP
$5,935,220.65	7.82%	$464,134.25	$5,471,086.40	$875,373.82	$6,346,460.22

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación consolidada anticipada del **SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL**

PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PARTIDA 2), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma anual a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 89 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos),** así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

El ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones

de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y

aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y sus apéndices integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y sus apéndices integrados en el **Anexo 2 (dos)**, para la devolución y reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación de los servicios será a nivel nacional.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de que este, pueda reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, el taller o agencia que mejor convengan a los intereses de **"EL INSTITUTO".**

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación de los servicios será durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y sus apéndices que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto total de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto total del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar

condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifestó por escrito en papel membretado que cumple lo solicitado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracción VI, y XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** no estará obligado a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y apéndices que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y apéndices que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS**, con R.F.C. [redacted], **COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES,** en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Apéndices que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en el **numeral VIII,** de las Consideraciones Particulares/Administrativas en la Operación del Servicio, del Apéndice I, del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y apéndices, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y apéndices, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros

de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados

a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y APODERADA LEGAL	[redacted]
ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	**GNP9211244P0**

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 22/01/2026 15:22

Certificado:

[redacted]

Firma:

RT9ON4HT8XAtEveP70KR0krOJPpkm+/Ac/R6f1E6saGBUvSnvoIp87nHutygwMw2WNMAk6LrVt4u1FHp7Z7del3zx3Rvmpi4/SqjPXOhuAwsMCGFwKJdiRl3dIvoCji3GvlEo5cNzLjwJfaeyste7O4jonJZke1llzOIfjAFP1saoSYQ9blWlKTME1aUQ9IRWrgETWJKDCy0ErSfGKvNgJ++85bdlsjgkICZ/yJVULNy2y84Fpv2y3fUfP4KwT6+faK4nVK+GIwIEKa7QRZgkZ+odverdjntMyyHIEie1Y4c/Sf4iPRvlWG0t9UVu9TPgQEUkdPj33fYj9qeZv521A==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 22/01/2026 17:17

Certificado:

[redacted]

Firma:

NrSZuzasHkyUbLpWFa6JDu8jwKGNQVz3F1C2yKINXEMQsoCiBIZeTcTUBwe2CN4HKXLux1TFzn2n29Epu27EbPIJ3rqYEr7gquUTZr6mD+JkVCpCi6kgb0VUgXNIohkF6flmzdmrIUZYWDBA6HAPzuHgC1khkQwhvDslQ8RARh5MZiBzlqol3VKl1zRs9A7y51h4ReROKvphF0o7IXlhpqFZbow3kfbraXKIZN1ZBDQ60L4CNYj/d+P4gMV8I5pS+8J/VcoExG2DVSirrnEMPEY2H1W6yJKTW9lhWUVAx049np3/bK2+hWx0M0eOh6M8Vi6hR0XXk3NoETtdand3uQ==

Firmante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B
RFC: GNP9211244P0
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 22/01/2026 18:56

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

RAX/ZVAzHhIxx9+SKJBVN/TGSV6sSjkRvTyMLI+L4D6RBGUTNLffSW/r09W0Q23lrll1tT1pIuUFlMXTqXcXEAqc/wdp3GEM0Ds3tMxTTOiuCRHzSHmqDha8MYpGI/r95mIO2Gw4bgsDkEha60Kts0PNXtJCE+cMdT4tQNVk5t0p0ke84qRfjYQvMrgx18eiYNMzK9hX9XheCJlHt5PVYghHLRR+OwgN0jt+Q1FZjySKit+f0m3QO3tmAEwbn9UQHJvtkpunjAnP8PzZGVcoaUFg5VwVqryWkAFwHMiurAiOK8A8wBE9brkovTqya2ESXV6LGQO23DmH2kfdYN/qxg==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **006400001N00526-002-00**

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861 y Atenta Nota"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0030003426-2078

☐ Dictamen de Inversión

☑ Suficiencia de CAAD

Dependencia Solicitante
09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Cancer y Servi Genera

Concepto: OF 0029 RECIBIDO EL 05012026 SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PARTIDAS 1 Y 2)

Fecha Elaboración 16/01/2026

Total Comprometido (en pesos) $ 11,948,288.16
Cuenta: 21101002 SEG BIENES PAT Y NO PAT
COG 3450101

Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
11,948.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
4,051.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente

ATENTAMENTE

Lic. [illegible]

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ptto de Oper en Ambito Central

DÍA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DICTAMEN DEFINITIVO
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTAL
COORDINACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

Clave: 5170-009-001

VISTO BUENO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAMPLE

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2025/**2861**
Ciudad de México, a 08 de octubre de 2025

CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Genérico denominado Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales

PRESENTES

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.250725/222.P.DF y cuarto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.070925/282.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones extraordinarias celebradas el 25 de julio y 07 de septiembre del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 146 de su Reglamento, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2026, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (BMI) e Inversión Pública (IP), cuya vigencia iniciará en el año 2026, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos (KK) del Sistema Financiero Institucional (FINAT), se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual, a partir de esta fecha y hasta el **10 de diciembre del año en curso**, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos (KK) únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación anticipada.

- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos (KK), a través de la funcionalidad de "dictámenes" del Sistema Financiero FINAT y, en su caso, de la funcionalidad de "compras", se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2026.

- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2026", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2025".

- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).

- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2026 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.

- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2026 aprobado, y que esta Coordinación a mi cargo informe que la parametrización del Sistema Financiero FINAT ha sido habilitada, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, **previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto, deberán reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la LFPRH por el 100% del monto contratado, los cuales serán validados en el transcurso del ejercicio fiscal siguiente conforme al reporte que se envíe y la periodicidad que esta Coordinación determine.**

Lo anterior, en el entendido de que en términos de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y/o convenios correspondientes.

Para los proyectos, programas o contratos plurianuales, sin distinguir el tipo de gasto, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2026 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.5.

En todo momento, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado 2026 aprobado por el H. Consejo Técnico y comunicados a su URG como parte de su techo presupuestario.

Es importante precisar que, la reexpedición de los documentos de suficiencia presupuestaria a partir de enero de 2026 se deberá realizar con base en la estructura contable presupuestal vigente conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que *"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social"*.

El contravenir de lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado, o bien, no se realice la reexpedición de los documentos de suficiencia presupuestal una vez iniciado el ejercicio fiscal 2026, en términos de lo señalado el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los numerales 7.3.8, 7.3.10, 7.3.10.1, 7.3.10.2, 7.4.7 y 7.4.7.1 de la Norma Presupuestaria del IMSS, así como el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

Copias al reverso.../

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta. Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. (*)
Ing. Ana de Gortari Pedroza. Titular de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Mismo fin. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin. (*)
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio. Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Mismo fin. (*)
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Mismo fin. (*)
Lic. Luis Guillermo Álvarez Quintana. Titular del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS. Mismo fin. (*)
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*). Mismo fin. (*)
Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. (*)
CC. Personas Titulares y/o encargadas de las Jefaturas de Servicios de Finanzas en los OOAD, Jefaturas de los Departamentos de Finanzas en las UMAE, equivalentes en Centros Vacacionales y Titulares de las Coordinaciones Administrativas y Divisiones Administrativas vinculadas a la operación de los Programas presupuestarios. Mismo fin. (@)

(*) Se envía copia por el SICGC.
(@) Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LNLT/COMB/CRGL/JOGG

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51151015	ROPA CONTRACTUAL (CLÁUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO)	2026-50-GYR-29
51151016	ANTEOJOS PARA EMPLEADOS	2026-50-GYR-29
51161001	DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MÉRITOS LABORALES	2026-50-GYR-29
51141011	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2026-50-GYR-3
51241006	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2026-50-GYR-10
51241007	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2026-50-GYR-10
51241008	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2026-50-GYR-10
51241009	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2026-50-GYR-10
51251001	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2026-50-GYR-11
51251002	MEDICINAS	2026-50-GYR-11
51251003	LÁCTEOS	2026-50-GYR-11
51251004	VACUNAS	2026-50-GYR-11
51251005	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	2026-50-GYR-11
51251006	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2026-50-GYR-11
51251007	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD	2026-50-GYR-11
51251012	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2026-50-GYR-11
51251013	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2026-50-GYR-11
51251014	OXÍGENO DOMICILIARIO	2026-50-GYR-11
51251015	OXÍGENO HOSPITALARIO	2026-50-GYR-11
51251017	MATERIAL DE CURACIÓN SUSTANTIVO	2026-50-GYR-11
51251018	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS	2026-50-GYR-11
51251019	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS	2026-50-GYR-11
51251020	MATERIAL DE CURACIÓN CLAVE 5000	2026-50-GYR-11
51251021	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2026-50-GYR-11
51251022	MATERIAL DE LABORATORIO	2026-50-GYR-12
51251023	MATERIAL RADIOLÓGICO	2026-50-GYR-12
51251024	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2026-50-GYR-12
51251025	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2026-50-GYR-12
51261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	2026-50-GYR-13
51261002	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	2026-50-GYR-13
51261003	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2026-50-GYR-13
51271001	ROPA PARA SERVICIOS MÉDICOS	2026-50-GYR-14
51271002	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2026-50-GYR-14
51271003	UNIFORMES DEPORTIVOS	2026-50-GYR-14
51271004	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2026-50-GYR-14
51271005	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2026-50-GYR-14
51271006	CANASTILLAS	2026-50-GYR-14
51271007	BLANCOS	2026-50-GYR-14
51291001	HERRAMIENTAS MENORES	2026-50-GYR-15
51291002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2026-50-GYR-15
51291003	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2026-50-GYR-16
51291004	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2026-50-GYR-16
51291005	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2026-50-GYR-16
51291006	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-16
51291007	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS	2026-50-GYR-16

ANEXOS
SESIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51291008	REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2026-50-GYR-18
51291009	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2026-50-GYR-18
51211001	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2026-50-GYR-4
51211002	ÚTILES DE OFICINA TIENDA DIGITAL	2026-50-GYR-4
51211003	MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PARA IMPRESOS	2026-50-GYR-5
51211004	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS TIENDA DIGITAL	2026-50-GYR-5
51211005	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES MÉDICAS	2026-50-GYR-5
51211006	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2026-50-GYR-5
51211007	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2026-50-GYR-5
51211009	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNOLOGICA	2026-50-GYR-7
51211010	ARTICULOS DE ASEO	2026-50-GYR-7
51211011	MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS	2026-50-GYR-7
51221001	VÍVERES	2026-50-GYR-8
51221002	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	2026-50-GYR-8
51221003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2026-50-GYR-8
51221005	ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR	2026-50-GYR-8
51241001	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2026-50-GYR-9
51241002	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2026-50-GYR-9
51241003	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2026-50-GYR-9
51241004	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2026-50-GYR-9
51241005	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2026-50-GYR-9
51311002	SERVICIO DE GAS	2026-50-GYR-17
51311003	SERVICIO DE AGUA	2026-50-GYR-17
51311004	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	2026-50-GYR-17
51311005	SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	2026-50-GYR-17
51311007	SERVICIOS DE INTERNET	2026-50-GYR-17
51311008	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	2026-50-GYR-17
51311009	SERVICIO POSTAL	2026-50-GYR-17
51311011	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	2026-50-GYR-17
51311012	CONTRATACIÓN DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	2026-50-GYR-17
51311014	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-17
51381001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2026-50-GYR-19
51381002	CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	2026-50-GYR-19
51381003	EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	2026-50-GYR-19
51332001	SERVICIOS PROFESIONALES	2026-50-GYR-20
51332002	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2026-50-GYR-20
51332003	GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCIÓN DE HONORARIOS	2026-50-GYR-20
51332004	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2026-50-GYR-20
51332005	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA	2026-50-GYR-20
51332006	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICADO DE PROCESOS	2026-50-GYR-20
51332007	CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA	2026-50-GYR-20
51332008	TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y OTROS GASTOS	2026-50-GYR-20
51332009	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS	2026-50-GYR-20
51332010	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	2026-50-GYR-20
51332011	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	2026-50-GYR-20

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51334001	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2026-50-GYR-21
51331001	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2026-50-GYR-21
51331002	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2026-50-GYR-21
51331003	SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS DE LABORATORIO	2026-50-GYR-21
51331005	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2026-50-GYR-21
51331010	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL Y SOCIAL	2026-50-GYR-21
51332015	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2026-50-GYR-21
51333001	GUARDERIAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2026-50-GYR-21
51336001	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2026-50-GYR-21
51331011	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2026-50-GYR-21
51331012	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2026-50-GYR-21
51331013	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2026-50-GYR-21
51331014	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2026-50-GYR-21
51331015	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPÍA)	2026-50-GYR-21
51331016	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2026-50-GYR-21
51331017	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2026-50-GYR-21
51331018	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2026-50-GYR-21
51331019	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2026-50-GYR-21
51331020	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2026-50-GYR-21
51331021	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2026-50-GYR-21
51331022	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2026-50-GYR-21
51331023	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2026-50-GYR-21
51331024	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2026-50-GYR-21
51331025	TRASPLANTES	2026-50-GYR-21
51331029	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS	2026-50-GYR-21
51332016	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2026-50-GYR-21
51332017	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO	2026-50-GYR-21
51371005	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	2026-50-GYR-22
51371007	VIÁTICOS NACIONALES	2026-50-GYR-22
51371001	PASAJES ÁEREOS NACIONALES NÓMINA ORDINARIA	2026-50-GYR-23
51371002	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	2026-50-GYR-23
51371003	PASAJES AÉREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAÍS	2026-50-GYR-23
51341008	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2026-50-GYR-24
51341010	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2026-50-GYR-24
51341013	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2026-50-GYR-24
51341014	FLETES PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2026-50-GYR-24
51341015	MANIOBRAS Y ACARREOS	2026-50-GYR-24
51341016	FLETES	2026-50-GYR-24
51361001	DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES	2026-50-GYR-25
51361002	MONITOREO	2026-50-GYR-25
51351002	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2026-50-GYR-26
51351003	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2026-50-GYR-26
51351004	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-26
51351005	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-26

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51351009	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS (CRETIB)	2026-50-GYR-27
51351010	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	2026-50-GYR-27
51351011	SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS	2026-50-GYR-27
51351012	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2	2026-50-GYR-27
51351013	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2026-50-GYR-27
51351006	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2026-50-GYR-28
51351008	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2026-50-GYR-28
51321002	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2026-50-GYR-6
51321003	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2026-50-GYR-6
51321004	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	2026-50-GYR-6
51321005	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	2026-50-GYR-6
51321006	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2026-50-GYR-6
51321008	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2026-50-GYR-6
51321009	ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE CÓMPUTO	2026-50-GYR-6
51321010	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	2026-50-GYR-6
51321011	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS CORPORATIVAS Y PROGRAMAS	2026-50-GYR-6
52411004	ABC AYUDA POR SOLIDARIDAD	2026-50-GYR-2
52411005	ABC COSTOS ASOCIADOS A TRASLADOS PARA ATENCIÓN MÉDICA	2026-50-GYR-2
52411006	ABC COSTOS DERIVADOS DE ATENCION MEDICA QUIRURGICA HOSPITALARIA Y DE REHABILITACION	2026-50-GYR-2
52411007	ABC COSTOS RELACIONADOS A LA DOTACIÓN DE MEDICAMENTOS	2026-50-GYR-2
52411008	ABC COSTOS RELACIONADOS CON PRESCRIPCION MÉDICA	2026-50-GYR-2
52411010	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS DE CARÁCTER SOCIAL	2026-50-GYR-2
52411011	GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES	2026-50-GYR-2
52411012	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES	2026-50-GYR-2
52411014	GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA PARTERAS EMPÍRICAS	2026-50-GYR-2

ATENTA NOTA N. 05

Ciudad de México, a 21 de enero de 2026.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Asunto: Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular Institucional para la Administración Pública Federal.

Me refiero al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular Institucional para la Administración Pública Federal (Partida 1 y 2), con vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2026, al respecto hago de conocimiento que, esta División de Planeación y Seguimiento Presupuestal a mi cargo, solicitó en la integración del Anteproyecto 2026 asignación presupuestal en la cuenta 12791001 "Primas por Seguros " un importe total de $16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron asignados en la cuenta 51341013 "Primas Daños Patrimoniales" conforme a los Techos Presupuestarios 2026 que dio a conocer la Dirección de Administración, Anexo 2 Cuentas Etiquetadas.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Anexo 2
Cuentas Etiquetadas

Pesos

Capítulo	Anteproyecto 2026
Capacitación UI 093501	26,199,256.00
Materiales y suministros	2,765,164.00
51211006 - MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	361,233.00
51231002 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	3,403,933.00
Servicios Generales	16,434,092.00
51321002 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	386,569.00
51321004 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAM	151,825.00
51371001 - PASAJES AÉREOS NACIONALES NOMINA ORDINARIA	5,106,157.00
51371002 - PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	342,925.00
51371005 - PASAJES TERRESTRES NACIONALES	661,766.00
51371006 - VIATICOS NACIONALES	9,161,449.00
51381002 - CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	618,405.00
Etiquetado	8,824,657,265.00
Conservación	5,561,340,944.00
51351012 - SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,004,042,866.00
51351065 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATO	1,553,154,515.00
51351008 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,004,042,866.00
Materiales y suministros	9,885,259.00
51221002 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	5,067,345.00
51271002 - VESTUARIO NO CONTRACTUAL	4,817,913.00
Servicios Generales	2,935,166,497.00
51251015 - OXÍGENO HOSPITALARIO	1,004,042,866.00
51261001 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	42,360,617.00
51261005 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	9,767,919.00
51311001 - SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	84,511,614.00
51311005 - SERVICIO DE GAS	2,577,695.00
51311006 - SERVICIO DE AGUA	21,415,565.00
51311004 - SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	815,383.00
51311009 - SERVICIO POSTAL	5,976,785.00
51311012 - CONTRATACIÓN DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	17,844,816.00
51321001 - ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	117,002,565.00
51321005 - ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	1,466,897,560.00
51321006 - ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	553,431,514.00
51331001 - SERVICIOS PROFESIONALES	7,131,946.00
51331002 - OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	5,544,545.00
51371004 - SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	41,667,110.00
51381007 - CUOTAS PARA CAPACITACIÓN EXTERNA	12,468,557.00
51331011 - IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	1,421,274.00
51341001 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	309,400,000.00
51341005 - AVALÚOS Y JUSTIPRECIACIÓN	20,314,781.00
51341013 - PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	16,000,000.00
51341014 - FLETES	50,000,000.00
51351010 - SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	32,526,643.00
51351011 - SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS	152,195,628.00
51371004 - PASAJES AL PERSONAL	314,373.00
51371006 - VIÁTICOS INTERNACIONALES	151,900.00
51381003 - EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	7,783,490.00
51381004 - GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	22,723.00
51391003 - DILIGENCIAS JUDICIALES	50,000.00
52411019 - COMPENSACIONES POR SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	2,572,551.00
Servicios Integrales	318,564,565.00
51332316 - OTROS SERVICIOS INTEGRALES	318,564,565.00
TOTAL GENERAL	8,850,856,521.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cozumel No.43, Piso 9, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 57 26 17 00 Ext.17778
www.imss.gob.mx

Es importante mencionar que, la cuenta 51341013 "Primas Daños Patrimoniales", es una cuenta de balance en la cual únicamente se realiza el registro contable de acuerdo al devengo del servicio, por lo que, a efecto de contar con la suficiencia presupuestal necesaria para la emisión del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Previo 2026 mismo que anexo para pronta referencia, se solicita reordenamiento compensado con efecto cero a la cuenta presupuestal 21191002 "Seg Bienes Pat y No Pat", lo anterior para estar en posibilidad de llevar a cabo la elaboración y formalización del contrato, así como el pago de los servicios devengados al proveedor.

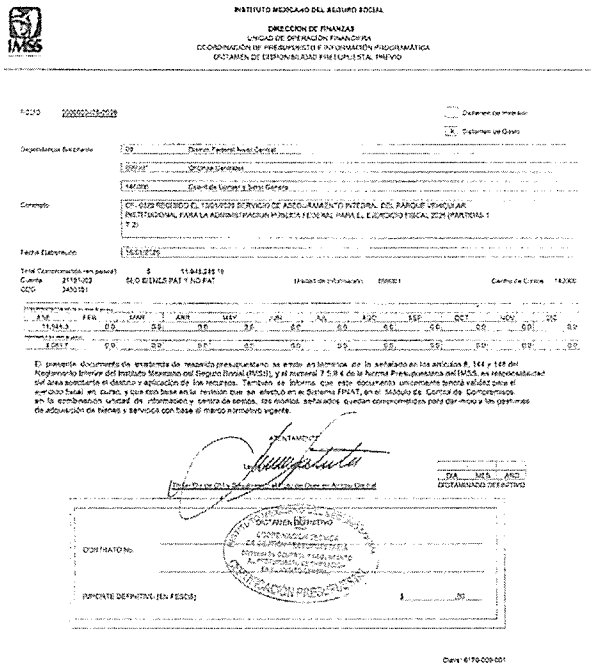

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Por lo anterior, solicito a usted que, de no mediar inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de suscribir el contrato correspondiente al fallo emitido el día 23 de diciembre de 2025 de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026 relativa a la "Contratación consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2026 (partidas 1 y 2).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Helio Jesús Mora Mota
Titular de la División

C.C.P.
-Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
-Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
-Lic. Rafael Villegas Torres. Titular de la División de Transportes y Operación. (*)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **006400001N00526-002-00**

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico y Apéndice II, IV, V y VI"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objeto de la contratación

La contratación tiene como objeto proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) a cargo o bajo resguardo de la Administración Pública Federal, así como los riesgos a que están expuestos estos bienes y a sus pasajeros mediante la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026,

2. Descripción del servicio

El procedimiento consta de 3 (tres) partidas, divididas conforme el uso de los vehículos:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	30,440
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,862
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	492

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora que otorgue el servicio requerido que satisfaga a cabalidad las características especificadas en este Anexo Técnico.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en los **APÉNDICES I, II y III** que forman parte integral del presente Aneto Técnico del servicio.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, las cartas de cobertura, las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE IV**.

El **LICITANTE** podrá participar en una o más partidas siempre que presente una oferta para cada una de **LAS PARTICIPANTES** que conformen dicha(s) partida(s). Las ofertas que presente deberán contener el desglose de los montos individuales que le correspondan a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. La suma total de los montos individuales deberá ser igual al monto total de la oferta. Se considerará para su adjudicación, al **LICITANTE** que presente las mejores condiciones por el total de cada partida. El LICITANTE deberá incluir en su oferta, la tarifa que corresponda para cada una de **LAS PARTICIPANTES** por partida ofertada.

Nota. - Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar altas y bajas al parque vehicular a la misma tarifa contratada.

3. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026, comprenderá de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

4. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE IV**.

5. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES acreditan con Oficios de Suficiencia Presupuestaria o autorización especial de la SHCP, contar con los recursos para el presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 del RLAASSP para convocar, adjudicar y formalizar adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios que ejercerán en el ejercicio subsecuente para la partida presupuestal 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

6. Formalización de los contratos

El **LICITANTE ADJUDICADO** emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- **a)** Número consecutivo.
- **b)** ID Ramo.
- **c)** Ramo.
- **d)** ID UR.
- **e)** Nombre de la Institución.
- **f)** Tipo de vehículo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

g) Uso del vehículo.
h) Marca del vehículo.
i) Sub marca del vehículo.
j) Modelo (año) del vehículo.
k) Tipo de transmisión del vehículo.
l) Número de cilindros del vehículo.
m) Número de serie del vehículo.
n) Número de motor del vehículo.
o) Número de pasajeros.
p) Valor factura del vehículo.
q) Valor actual del vehículo.
r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
t) Estado de residencia del vehículo.
u) Municipio de residencia del vehículo.
v) Domicilio de residencia del vehículo.

El inventario antes aludido formará parte del anexo del contrato que se formalice y deberá estar disponible antes de la emisión del fallo o adjudicación de la contratación consolidada. Asimismo, **LAS PARTICIPANTES** deberán enviar una copia de dicho inventario a la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios a más tardar un día hábil previo a la emisión del fallo correspondiente.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **LICITANTE ADJUDICADO** por cada una de **LAS PARTICIPANTES** dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del fallo o adjudicación con la finalidad de que el **LICITANTE** esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

7. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

Forma de pago.

Con fundamento en los artículos 16 último párrafo, 73 de la **LAASSP** y 89 del **RLAASSP**, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 17 días hábiles

contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

El ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Los servidores públicos encargados de validar las facturas o los documentos que presente el **LICITANTE ADJUDICADO** para el pago, serán los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **LAASSP**.

8. Penas convencionales.

Los supuestos y factor de aplicación de las penas convencionales, se detallan en los **APÉNDICES I II y III** "Especificaciones del Servicio" correspondientes a cada partida y que forman parte integral del presente **Anexo Técnico.**

Sin contravenir el artículo antes mencionado y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables, serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

9. Indemnización por mora.

Adicional al apartado anterior, el **LICITANTE ADJUDICADO** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes, las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES** de que se traten, de conformidad con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE** correspondiente.

10. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con los artículos 294 fracciones VI y XV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como sus artículos cuarto y décimo quinto, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11. Anticipos.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

12. Forma y término para la aceptación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 84, del **RLAASSP**, el servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la Dependencia o Entidad que corresponda, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato, así como de este Anexo Técnico.

13. Impuestos.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

14. Responsabilidad laboral.

El **LICITANTE ADJUDICADO** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

15. Confidencialidad.

El **LICITANTE ADJUDICADO** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** le proporcionen, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

16. Licencias, autorizaciones y permisos.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

17. Calidad del servicio.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en este **Anexo Técnico** y sus **Apéndices** que forman parte integrante del presente Anexo Técnico.

18. Carta cobertura.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular de **LAS PARTICIPANTES** que se indican en el **ANEXO IV**, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

19. Requisitos Técnicos.

El **LICITANTE** deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán los siguientes documentos para integrar su propuesta:

a) Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en los **APÉNDICES I, II y III.**

b) El **LICITANTE** deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III.**

c) Presentar escrito libre suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** en el que manifieste que su propuesta técnica cumple con las especificaciones técnicas establecidas, mismas que serán vigentes de las 00:00:00 horas de 01 de enero de 2026 hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

d) El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que otorgue(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:

- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Que su objeto sea aplicable, entendiéndose por aplicable que satisface el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en los **APÉNDICES I, II y III**.
- Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

e) A efecto de garantizar que los **LICITANTES** cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos lo acrediten presentando los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2024:

- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.

f) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.

g) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en los **APÉNDICES I, II y III**).

h) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.

i) Presentar escrito de manifestación de que, de resultar adjudicado, enviará reporte electrónico mensual de siniestralidad a **LAS PARTICIPANTES** y a **LA CONVOCANTE** que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LA CONVOCANTE**, de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II y III**.

j) Presentar escrito de manifestación de que en caso de resultar adjudicado facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.

k) Manifiesto de compromiso de que se entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:

   a. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
   b. Números de atención telefónica.
   c. Directorio de oficinas de atención.

Relación de Apéndices

Número	Nombre
APÉNDICE I	Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.
APÉNDICE II	Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia
APÉNDICE III	Partida 3. Vehículos de Seguridad.
APÉNDICE IV	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE V	Inventario Vehicular
APÉNDICE VI	Siniestralidad de Vehículos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEE TEXT

APÉNDICE II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIAS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "**EL ASEGURADO**"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "**APÉNDICE II**", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **LICITANTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte "**EL ASEGURADO**" se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO
La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO
Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**". La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA
La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA".**

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD
Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS
"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que "**LA ASEGURADORA**" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2022 a 2026
Valor comercial más el 10%	2001 a 2021
Valor convenido	2000 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE II"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión.
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
h) Desvielamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
k) Rotura de Espejos y Cristales por cualquier causa.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2022 a 2026
Valor comercial más el 10%	2001 a 2021
Valor convenido	2000 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE II"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total con o sin violencia; Asalto y Secuestro; así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La presente póliza ampara la obliga ción de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:
Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "**EL ASEGURADO**" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que "**EL ASEGURADO**" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada

indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos
La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE II"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra "**EL ASEGURADO**" o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.
Laboratorios Móviles SENASICA	$1,000,000.00 M.N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "**EL ASEGURADO**" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cobertura	Deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.
Rotura de espejos	Sin deducible.

Dada la naturaleza de los vehículos de esta partida, **"EL ASEGURADO"** podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"** autorización para liberar el vehículo mediante la emisión de un deducible administrativo, con el fin de no comprometer la capacidad operativa de **"EL ASEGURADO,"** este se pagará, a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE II"** se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos y cromática, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo especializado y de emergencia.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2021 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "**APÉNDICE II**" ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL
Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".

Se ampara, sin límite de eventos, la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje para todos los vehículos que sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA**" proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Estos no se contabilizarán en los arrastres considerados en el numeral 16 de las Condiciones Especiales Aplicables a todos los vehículos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.
Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.
La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

ANEXOS
VISIÓN DE CONTRATOS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO
Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.
"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "**EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA
La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO".**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES
La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus

funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

"LA ASEGURADORA" deberá hacer llegar la tarifa por unidad incluyendo su memoria de cálculo a **"EL ASEGURADO"** al inicio de la vigencia de la póliza. Esta tarifa deberá ser la empleada en la propuesta adjudicada y permanecerá fija durante la vigencia de la póliza.

Para lo anterior, se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales.

Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES
Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN
Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE
Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, dentro de los siguientes 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto	Tiempo de Respuesta
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.
Reparación y pago a proveedores externos	Exclusivamente para reparaciones de vehículos que requieren proveedores externos distintos a los talleres de la aseguradora. "LA ASEGURADORA" tendrá 5 días hábiles para revisión y aceptación de la cotización otorgada por "EL ASEGURADO" y 30 días naturales para llevar a cabo el pago de la factura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2022 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

- **Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 4,000 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.)** Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo.

- **Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos.** Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejército Nacional y Autoridad Aeronáutica.

- **La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos.** Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que en la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

- **Los principales destinos.** Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.

- **Lugares por los que transitan.** Tanto carreteras federales como de terracería.

- **En caso de Siniestro de algún auto-tanque tipo de ajustador tendría que atender.** La compañía aseguradora tendrá que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los auto-tanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del SGM transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo, mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.

Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**.

SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

Equipos especiales	Límite máximo de responsabilidad
Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton.	$ 23,400.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton	$ 47,000.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 5.0 ton	$ 58,600.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 8.0 ton	$ 70,500.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 10.0 ton	$ 82,200.00 M.N.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) Y GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS OLMECA MAYA MEXICA, S.A. DE C.V. (GAFSACOMM)

Los ajustadores serán exclusivos para ASA y GAFSACOMM y deberán permanecer en las instalaciones.

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
  - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.
  - Dentro del lado aire.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas, por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.

- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.
- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA o GAFSACOM.
- **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los 10 días posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, las tarifas aplicables para cada tipo o versión del parque vehicular y se deberá garantizar la aplicación de la misma cuota y/o tarifa para las altas subsecuentes de vehículos con características similares o iguales a los cotizados en las bases de licitación.

- La determinación de pérdida total se realizará:
  - A petición de **"LA ASEGURADORA"** cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA GAFSACOM podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA o GAFSACOM procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

  "LA ASEGURADORA" deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.
- En caso de rotura de cristales:
  - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA o GAFSACOM.
- ASA y GAFSACOM requieren que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.
- ASA y GAFSACOM requieren que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.

- ASA y GAFSACOM requieren que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA",** los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA o GAFSACOM designen a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.
- ASA y GAFSACOM requieren que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA o GAFSACOM, el ajustador de siniestros designado por **"LA ASEGURADORA"** deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- **"LA ASEGURADORA"** debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ASA y GAFSACOM se reservan el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA o GAFSACOM expresamente soliciten la devolución del salvamento.

- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA y GAFSACOM solicitan una suma asegurada por persona de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento.
- ASA y GAFSACOM requieren cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:
  - Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
  - Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
  - Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro; y
  - Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.
- ASA y GAFSACOM requieren cobertura de la póliza por daños a equipo especializado como son canastillas, mangueras, etc. para los vehículos de rescate y extinción de incendios, vehículos de intervención rápida, vehículos de apoyo (camión cisterna), autotanques de suministro de combustibles para aeronaves, barredoras, vehículos de operaciones, seguridad y mantenimiento, tractores y dispensadores.

- **Cláusula de ajuste de siniestros.**
  Con el fin de garantizar la continuidad de las actividades aeroportuarios y la expedita atención de los siniestros, **"LA ASEGURADORA"** deberá:

  - ✓ Contar con ajustadores de siniestros de automóviles, en lo sucesivo **"El ajustador"** debidamente capacitados en normatividad aeroportuaria, exclusivos para la atención de ASA y/o GAFSACOM mismos que deberán permanecer en las instalaciones aeroportuarias, y deberán gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias y tener acceso a la plataforma cuando por las características del accidente sea necesario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- ✓ Realizada la notificación del siniestro por parte de ASA o GAFSACOM a **"LA ASEGURADORA"**, **"El ajustador"** deberán contactar al personal de ASA o GAFSACOM designado, obteniendo la evidencia fotográfica necesaria para determinar en quien recae la responsabilidad del accidente, así como los daños que presentan los bienes y/o personas de las partes involucradas, si las hubiere, recabando el reporte de accidente correspondiente.
- ✓ En caso de que haya terceros involucrados, **"El ajustador"** invariablemente procurará alcanzar en forma expedita la amigable composición entre las partes; **"LA ASEGURADORA"** acepta que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ✓ Alcanzada la amigable composición y acreditándose indubitablemente que la responsabilidad recae en ASA o GAFSACOM, **"El ajustador"** deberá entregar inmediatamente al (los) tercero(s) afectado(s) las ordenes de reparación y/o de atención médica, considerando los límites máximos de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, Responsabilidad Cruzada y Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso, que resulte(n) aplicable(s).
- ✓ En el supuesto de que los daños superasen los límites de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de responsabilidad que resulte(n) aplicable(s), **"LA ASEGURADORA"** deberá informarlo a ASA o GAFSACOM para que ésta notifique a la Institución de Seguros que tiene contratada la Póliza de Seguro de Responsabilidad General, Responsabilidad por daño ambiental y Responsabilidad Civil Propietarios y/u Operadores de Aeropuertos para que ésta otorgue las garantías complementarias que correspondan.
- ✓ Si la amigable composición no fuere alcanzada, **"LA ASEGURADORA"** coadyuvará con ASA o GAFSACOM en el procedimiento judicial correspondiente.
- ✓ En el caso de daños a aeronaves, se deberá asignar un despacho de ajustadores especializado en aviación para dar seguimiento y determinación de las pérdidas derivadas del accidente. Para lo anterior, durante la formalización de este contrato, ASA y GAFSACOM y **"LA ASEGURADORA"** una lista de al menos 3 despachos de ajustadores de aviación de los cuales se seleccionará a los autorizados para ajustar el valor de los siniestros
- ✓ La reparación de vehículos especializados, incluyendo la derivada de rotura de cristales, deberá realizarse dentro de las instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares o GAFSACOM con proveedores que garanticen el cumplimiento de la normatividad

aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA y/o GAFSACOM.

En este orden de ideas, al inicio de vigencia ASA y GAFSACOM proporcionarán a **"LA ASEGURADORA"** su Padrón de Proveedores, los cuales cuentan con la experiencia y especialización para realizar las reparaciones industriales de los vehículos que opera ASA, con los que **"LA ASEGURADORA"** deberá celebrar convenios para pago directo en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia, proporcionando la evidencia correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OAPYRS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

En caso de pérdida total, no se podrá aplicar depreciación alguna al equipo especializado, adaptaciones y/o conversiones propias de la naturaleza de su servicio.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) *y/o* acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

a) Acta administrativa interna de **"EL ASEGURADO".**

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de robo total.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán

ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE II"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE II"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

   Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).

6. En el caso de pérdida total de los vehículos especiales y de emergencia que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante "**LA ASEGURADORA**" en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática preservando la tarifa.**

12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA",** a solicitud de **"EL ASEGURADO",** deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE II"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO".**

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por "**EL ASEGURADO**".

Para el trámite de reposición en especie, "**EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que "**LA ASEGURADORA**" informe de manera oficial el importe total a cargo de "**EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"**EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a "**LA ASEGURADORA**", indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**. Se destaca que el número de arrastres señalado en la presente condición, es independiente de los arrastres derivados de una declaratoria de siniestro, los cuales son ilimitados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima segunda.

    Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE II"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE II"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO",** y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "**EL ASEGURADO**".

28. En caso de Pérdida Total, "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia.

34. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

35. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

    - Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
    - Acta de defunción, en su caso.
    - Identificación oficial.
    - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
    - Documentos de identificación de los beneficiarios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lo especificado en este **"APÉNDICE II"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE II"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE II"**.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE II"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE II"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales

posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE II"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE II"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período. **"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE II"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE II"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE II"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE II"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE II"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente

"APÉNDICE II"); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE II"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:00 horas del día 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, a petición del asegurado, con un máximo mensual, durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE II"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE II"**.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 294 fracciones VI y XV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas así como sus artículos cuarto y décimo quinto, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE II"** a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE II"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

Concepto	Cálculo de la Penalización
documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"LA ASEGURADORA", en caso de que se haga acreedora a alguna de las penas convencionales descritas, deberá pagar en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL ASEGURADO"**, conforme al método de pago que **"EL ASEGURADO"** señale en su contrato específico.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Será obligación de "**LA ASEGURADORA**" desglosar de manera pormenorizada y proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	$
2	9	...	...	...	$
				Subtotal	**$**
				IVA	**$**
				Total	**$**

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2026, del periodo correspondiente a enero-diciembre del año 2026, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular.

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FIN DEL APÉNDICE II CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 2
VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

APÉNDICE VI. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

N.	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	SIGLAS	SECTORIZADAS	PARTIDAS
1	2	SECRETARÍA PARTICULAR DEL PRESIDENTE	PRESIDENCIA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
2	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SEGOB	SECTORIZADA CON SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	INAFED		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	TRIFECA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	CONAPO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	COMAR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	SESIPINNA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	CEPROPIE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	CNB		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
3	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	CONAPRED		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
4	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	INAMI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
5	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SRE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
6	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	SHCP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
7	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES	INDAABIN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
8	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SAT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA Y 3.VEHÍCULOS DE SEGURIDAD
9	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	BANCOMEXT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
10	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	BANOBRAS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
11	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO FUERZA AÉREA Y ARMADA	BANJERCITO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
12	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	CONDUSEF		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
13	6	AGROASEMEX, S.A.	AGROASEMEX		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
14	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	ANAM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA Y 3.VEHÍCULOS DE SEGURIDAD
15	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	FIRA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
16	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	INDETEC		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
17	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	IPAB		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
18	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFIN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
19	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	BANCO BIENESTAR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
20	6	LOTERÍA NACIONAL	LOTERÍA NACIONAL		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
21	6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	INDEP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
22	6	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	FINABIEN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
23	7	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	GAFSACOMM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA Y 3.VEHÍCULOS DE SEGURIDAD
24	7	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	TREN MAYA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
25	7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	ISSFAM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
26	7	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	AIFA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
27	8	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	SADER		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
28	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	SNICS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
29	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	CSAEGRO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
30	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	CONAPESCA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
31	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	FIRCO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
32	8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	COLPOS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
33	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	INIFAP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
34	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	PRONABIVE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
35	8	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	IMIPAS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
36	8	ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, S.A DE C.V.	ALIMENTACIÓN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
37	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	SENASICA		2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
38	8	LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.	LECHE PARA EL BIENESTAR		2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
39	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SICT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
40	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	IMT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
41	9	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	AFAC		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
42	9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	CAPUFE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
43	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	ASA		2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
44	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
45	10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	CENAM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
46	10	COMISIÓN NACIONAL ANTIMONOPOLIO	CNA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS y 3.VEHÍCULOS DE SEGURIDAD
47	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	ESSA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
48	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	FIFOMI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
49	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	IMPI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
50	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	PROFECO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
51	10	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	SGM		2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
52	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SEP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
53	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	UPN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
54	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	IPN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
55	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	CETI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
56	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CINVESTAV		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
57	11	COLEGIO DE BACHILLERES	COLBACH		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
58	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	COFAA IPN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
59	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	CONADE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
60	11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	CONALITEG		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
61	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	CONAFE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
62	11	EDUCAL, S.A. DE C.V.	EDUCAL		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
63	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	CONOCER		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
64	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	FCE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
65	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	IEPSA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
66	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	INEA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
67	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	INIFED		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
68	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	POI IPN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
69	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	CNBBBJ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
70	12	SECRETARÍA DE SALUD	SSA	SECTORIZADA CON SECRETARÍA DE SALUD	1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
		ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	APBP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	CNTS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	CENSIDA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	CNEGSSR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CONAMED		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	CENAPRECE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
		COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	COFEPRIS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
		COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CONASAMA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
		CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	CENSIA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	CENETEC		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
		COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	CONBIOÉTICA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
71	12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	INPRFM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
72	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	CIJ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
73	12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HJM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
74	12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	HG GEA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
75	12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HGM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
76	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HIMFG		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
77	12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INCAN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
78	12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	INCARD		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
79	12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	INER		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
80	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"	INCMNSZ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
81	12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	INMEGEN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APÉNDICE VI. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

N.	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	SIGLAS	SECTORIZADAS	PARTIDAS
82	12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	INNN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
83	12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
84	12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	INPER		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
85	12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	INSP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
86	12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	BIRMEX		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
87	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SNDIF		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
88	12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA"	INR		2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
89	13	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	CIIT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
90	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	ASIPONA DOS BOCAS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
91	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	ASIPONA ENSENADA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA Y 3 VEHÍCULOS DE SEGURIDAD
92	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	ASIPONA MAZATLÁN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
93	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	ASIPONA PUERTO VALLARTA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
94	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	ASIPONA TOPOLOBAMPO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
95	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	ASIPONA ALTAMIRA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
96	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	ASIPONA GUAYMAS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
97	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
98	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	ASIPONA MANZANILLO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
99	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	ASIPONA PUERTO CHIAPAS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
100	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	ASIPONA VERACRUZ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
101	13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	ASIPONA SALINA CRUZ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
102	13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	FUMPM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
103	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	INFONACOT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
104	15	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	SEDATU		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
105	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	CONAVI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
106	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	INSUS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
107	15	PROCURADURÍA AGRARIA	PA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
108	16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SEMARNAT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
109	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	CONAGUA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
110	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PROFEPA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
111	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	CONANP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
112	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	CONAFOR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
113	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	IMTA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
114	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	INECC		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
115	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SENER		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
116	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	CNSNS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
117	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	CONUEE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
118	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	INEEL		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
119	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	IMP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA Y 3 VEHÍCULOS DE SEGURIDAD
120	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCELARES	ININ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA Y 3 VEHÍCULOS DE SEGURIDAD
121	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	CENACE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
122	21	SECRETARÍA DE TURISMO	SECTUR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
123	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	FONATUR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
124	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	FONATUR INFRAESTRUCTURA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
125	25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	AEFCM		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
126	27	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	SABG		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
127	31	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	TRIBUNALES AGRARIOS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
128	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	SSPC		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
129	36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	SPF		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
130	36	PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	OADPYRS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA Y 3 VEHÍCULOS DE SEGURIDAD
131	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	CNI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
132	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SESNSP		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
133	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	CJEF		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
134	38	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	SECIHTI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
135	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	CIMAT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
136	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	CIMAV		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
137	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	CIATEJ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
138	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	CIDETEQ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
139	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	CIDE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
140	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	CICY		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
141	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	CIO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
142	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	CIQA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
143	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	CIESAS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
144	38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	CIATEQ		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
145	38	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	INNOVA BIENESTAR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
146	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	COLEF		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
147	38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	ECOSUR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
148	38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	INSTITUTO MORA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
149	38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	IPICYT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
150	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	CIAD		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
151	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	CIDESI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
152	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	CICESE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
153	47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	INPI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
154	47	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	IMSS-BIENESTAR		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
155	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	AGN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
156	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	IMER		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
157	48	SECRETARÍA DE CULTURA	CULTURA		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
158	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	INAH		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
159	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	INBAL		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
160	48	RADIO EDUCACIÓN	RADIO EDUCACIÓN		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
161	48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	CCC		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
162	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	CECUT		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
163	48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	ESTUDIOS CHURUBUSCO		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
164	48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	CINETECA NACIONAL		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
165	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	INALI		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
166	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	IMCINE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
167	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	CANAL 22		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
168	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	FONART		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
169	50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
170	51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	ISSSTE		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
171	54	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	MUJERES		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
172	55	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	INFOTEC		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
173	55	SERVICIO POSTAL MEXICANO	SEPOMEX		1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

RAMO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/ CONVENIDO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PARTIDA (23)
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1860	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	C-2500	1998	MANUAL	8	1GCEC34K6WZ214635	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	272,895.00	165,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	107,895.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1861	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E 150 VAN	2004	AUTOMÁTICA	8	1FTRE14W24HA45767	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	416,001.00	249,600.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	166,401.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1862	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H99JA35077	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1863	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H99JA35704	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1864	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA30806	HECHO EN INGLATERRA	13	638,580.00	328,281.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	310,299.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1865	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA36743	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1866	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA36699	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1867	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA36083	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1868	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA36882	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1869	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA36655	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1870	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HPXCJA41379	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1871	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA36841	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1872	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA37567	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. ALAMEDA NO. 704, COL. DEL TRABAJO, C.P. 2	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1873	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	1995	AUTOMÁTICA	8	1FDKE30F6SHA67833	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	349,458.37	223,962.51	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	125,495.86	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1874	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2000	MANUAL	6	1FTRE1420YHA16268	SIN NÚMERO	13	293,250.00	175,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	118,250.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1875	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2000	MANUAL	6	1GCEG15W2Y1267621	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	293,250.00	175,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	118,250.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1876	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2000	MANUAL	6	1GCEG15WXY1258858	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	293,250.00	175,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	118,250.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1877	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E 150 VAN	2004	MANUAL	8	1FTRE14W74HA67019	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	416,001.00	249,600.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	166,401.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1878	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E 150 VAN	2004	MANUAL	8	1FTRE14W14HA67064	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	416,001.00	249,600.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	166,401.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1879	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E 150 VAN	2004	MANUAL	8	1FTRE14W44HB12747	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	416,001.00	249,600.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	166,401.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1880	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R27M103177	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1881	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R97M102933	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1882	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R17M103057	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1883	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K081168485	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1884	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35KX81153501	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1885	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K881153807	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1886	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K881153869	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1887	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K981154724	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1888	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K481155277	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1889	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	AUTOMÁTICA	8	3D6WN56DX8G124040	HECHO EN MÉXICO	13	545,100.00	265,500.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1890	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	AUTOMÁTICA	8	1FDGF4GY4GEA61828	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1891	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	AUTOMÁTICA	8	1FDGF4GY1GEA61821	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1892	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	AUTOMÁTICA	8	1FDGF4GY5GEA61823	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1893	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	AUTOMÁTICA	8	1FDGF4GY2GEA61830	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1894	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM2JKA59157	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1895	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	AUTOMÁTICA	6	3C6TRVEG0LE114186	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	BAJA_CALIFORNIA	MEXICALI	CALZ. CUAUHTEMOC #300 COL. AVIACION	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1896	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2003	MANUAL	8	3HAMPAFN23L585768	0017040	5	########	425,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	592,520.00	BAJA_CALIFORNIA_SUR	LA PAZ	CALLE FRANCISCO I. MADERO #315, COL. ESTERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1897	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN75L119885	0150868	5	########	448,500.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,811,250.00	BAJA_CALIFORNIA_SUR	LA PAZ	CALLE FRANCISCO I. MADERO #315, COL. ESTERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1898	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN55L119884	0150870	5	########	448,500.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,811,250.00	BAJA_CALIFORNIA_SUR	LA PAZ	CALLE FRANCISCO I. MADERO #315, COL. ESTERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1899	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L88DB49018	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	BAJA_CALIFORNIA_SUR	LA PAZ	CALLE FRANCISCO I. MADERO #315, COL. ESTERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1900	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB48990	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	BAJA_CALIFORNIA_SUR	LA PAZ	CALLE FRANCISCO I. MADERO #315, COL. ESTERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1901	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L48DB48965	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	BAJA_CALIFORNIA_SUR	LA PAZ	CALLE FRANCISCO I. MADERO #315, COL. ESTERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1902	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H09JA20872	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1903	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA ECONOLINE	2009	MANUAL	8	1FBSS31L38DB36547	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	2	457,013.45	457,013.45	SIN ADAPTACIONES	0.00	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	CARRETERA FEDERAL SIN NUMERO, LOCALIDAD:	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1904	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA34652	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1905	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA34454	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1906	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA39386	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1907	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA36488	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1908	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA37104	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1909	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	AUTOMÁTICA	8	1FDGF4GY6GEA61832	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1910	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	AUTOMÁTICA	8	1FDGF4GY1GEA61835	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1911	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	AUTOMÁTICA	8	1FDGF4GY4GEA61831	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1912	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2017	AUTOMÁTICA	8	1FDAF4GYXHEB94570	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1913	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM4JKB07586	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1914	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	AUTOMÁTICA	6	3C6TRDCG2LE114187	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1915	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ8MP247710	65195835296694	13	########	803,004.20	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,273.80	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1916	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP328272	65195835386166	13	########	803,004.20	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,273.80	CAMPECHE	CAMPECHE	AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA NUM 4A AREA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1917	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN96L197782	0205832	5	########	436,500.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1918	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	C 3500	2006	MANUAL	8	3GBJC34R16M116470	HECHO EN MÉXICO	13	546,515.65	364,515.65	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	182,000.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1919	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R17M102554	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1920	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L68DB48921	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1921	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47S39JA39471	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1922	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47SX9JA40231	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1923	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L89DA11108	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1924	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31LX9DA11112	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1925	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L09DA11071	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1926	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2011	MANUAL	4	WF0RS4HS3BJA88760	BJA88760	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1927	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2011	MANUAL	4	WF0RS4HS3BJA87978	BJA87978	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1928	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2011	MANUAL	4	WF0RS4HS7BJA88748	BJA88748	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1929	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2011	MANUAL	4	WF0RS4HS3BJA88144	BJA88144	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1930	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA37495	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1931	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA39433	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1932	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA41383	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1933	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA39036	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1934	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA41300	HECHO EN MÉXICO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1935	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA37953	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1936	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA TRANSIT	2017	AUTOMÁTICA	6	WF0RS4HP7CJA38205	HECHO EN MÉXICO	3	632,200.00	632,200.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	CHIAPAS	MOTOZINTLA	CALZADA LAS CANOAS NO 802	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1937	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY7FEB74106	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1938	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY5FEB74105	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1939	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY2GEA35101	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1940	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY2GEA35096	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1941	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY8GEA35104	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1942	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY4GEA35102	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1943	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA35095	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1944	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY5GEA35092	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1945	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY8GEA35093	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1946	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY7GEA35097	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1947	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY7HEB96955	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1948	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY9HEB94575	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1949	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY3HEB94572	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1950	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY6HEB94226	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1951	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY3HEB94569	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1952	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO III F 450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY5HEB94573	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hacienda | Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 2025 Año de La Mujer Indígena

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

RAMO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/ CONVENIO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PARTIDA (23)
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1953	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY8HEB94230	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1954	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY1HEB94568	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1955	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM8JKA54455	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1956	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG0LE114267	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1957	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG8LE114193	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1958	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ6MP254297	HECHO EN MÉXICO	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1959	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP265961	65195835321921	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1960	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP261151	65195835317961	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1961	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP326806	65195835384579	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1962	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP265960	65195835321919	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1963	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP261150	65195835317963	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1964	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ8MP254298	65195835306000	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1965	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ6MP326809	65195835385223	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1966	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP326810	65195835384560	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1967	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP261149	65195835317956	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1968	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN86L243181	0228852	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1969	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN06L253736	0239131	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1970	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R97M101961	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1971	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R37M102524	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1972	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R57M104999	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1973	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L38DB48939	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1974	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L38DB48925	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV. ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1975	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L98DB48962	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1976	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L48DB40784	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1977	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L58DB48974	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1978	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L88DB48936	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1979	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB48930	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1980	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L58DB48912	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1981	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L28DB48964	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1982	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L48DB48934	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1983	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L98DB48945	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1984	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L09DA11118	HECHO EN MÉXICO	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1985	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA36713	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1986	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA36107	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1987	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY5GEA07275	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1988	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY4GEA07266	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1989	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DODGE	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY4GEA07283	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1990	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM5JKA54462	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1991	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM4JKA50161	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1992	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG6LE114192	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1993	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ6MP326812	65195835385218	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1994	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ8MP326813	65195835384574	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1995	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP261147	65195835317987	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	AV ORTIZ DE CAMPOS ESQ AV UNIVERSIDAD 11	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1996	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2005	MANUAL	8	3GBJC34R85M120952	HECHO EN MÉXICO	13	386,112.50	233,392.50	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	152,720.00	CIUDAD_DE_MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	AV FORTUNA 101, COL. MAGDALENA DE LAS SAL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1997	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2005	MANUAL	8	3GBJC34R15M120906	HECHO EN MÉXICO	13	386,112.50	233,392.50	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	152,720.00	CIUDAD_DE_MÉXICO	CUAUHTÉMOC	AV CUAUHTEMOC No 330, COL. DOCTORES, C.P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1998	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551981	SIN NÚMERO	NO APLICA	########	500,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	5,274,695.92	CIUDAD_DE_MÉXICO	CUAUHTÉMOC	AVRE No. 7 PISO 7, COL. JUÁREZ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	1999	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551980	SIN NÚMERO	NO APLICA	########	500,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	5,274,695.92	CIUDAD_DE_MÉXICO	CUAUHTÉMOC	AVRE No. 7 PISO 7, COL. JUÁREZ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2000	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551972	SIN NÚMERO	NO APLICA	########	500,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	5,274,695.92	CIUDAD_DE_MÉXICO	CUAUHTÉMOC	AVRE No. 7 PISO 7, COL. JUÁREZ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2001	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551975	SIN NÚMERO	NO APLICA	########	500,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	5,274,695.92	CIUDAD_DE_MÉXICO	CUAUHTÉMOC	AVRE No. 7 PISO 7, COL. JUÁREZ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2002	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551973	SIN NÚMERO	NO APLICA	########	500,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	5,274,695.92	CIUDAD_DE_MÉXICO	CUAUHTÉMOC	AVRE No. 7 PISO 7, COL. JUÁREZ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2003	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551974	SIN NÚMERO	NO APLICA	########	500,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	5,274,695.92	CIUDAD_DE_MÉXICO	CUAUHTÉMOC	AVRE No. 7 PISO 7, COL. JUÁREZ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2004	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K981155596	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2005	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H89JA29948	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CIUDAD_DE_MÉXICO	AZCAPOTZALCO	PASEO DE LAS JACARANDAS Y SERIS S/N, COL. LA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2006	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H89JA20243	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CIUDAD_DE_MÉXICO	AZCAPOTZALCO	PASEO DE LAS JACARANDAS Y SERIS S/N, COL. LA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2007	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA29929	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CIUDAD_DE_MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	AV FORTUNA 101, COL. MAGDALENA DE LAS SAL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2008	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA32555	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2009	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H09JA32388	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2010	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA35155	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2011	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA27720	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2012	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBNE31L39DA03969	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	CIUDAD_DE_MÉXICO	CUAUHTÉMOC	AVRE No. 7 PISO 7, COL. JUÁREZ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2013	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA37066	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CIUDAD_DE_MÉXICO	AZCAPOTZALCO	PASEO DE LAS JACARANDAS Y SERIS S/N, COL. LA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2014	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HPXCJA36965	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2015	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA36813	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2016	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA36787	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2017	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA37643	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	AV INSURGENTES SUR 1960 COL. FLORIDA, C. P	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2018	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E 150 VAN	2004	MANUAL	8	1FTRE14W14HB12746	IMPORTADO	13	416,001.00	249,600.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	166,401.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2019	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E 150 VAN	2004	MANUAL	8	1FTRE14WX4HB12745	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	416,001.00	249,600.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	166,401.00	COAHUILA	TORREÓN	BLVD REVOLUCION 2650 ORIENTE, COL. TORREC	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2020	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	SILVERADO 3500	2006	MANUAL	8	3GBJC34R56M116326	HECHO EN MÉXICO	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2021	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R57M101066	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2022	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R47M101804	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	COAHUILA	TORREÓN	BLVD REVOLUCION 2650 ORIENTE, COL. TORREC	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2023	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L88DB48967	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2024	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L68DB40804	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2025	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L28DB40802	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2026	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L08DB48980	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2027	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L88DB40786	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2028	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47H68JA04819	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2029	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D28G136070	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2030	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L59DA04522	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2031	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L39DA04521	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2032	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L99DA04538	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2033	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L99DA11070	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2034	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L59DA04505	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2035	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L59DA11079	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2036	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L49DA04480	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2037	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47HX9JA15551	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2038	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H09JA15610	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2039	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L29DA11086	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2040	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA36730	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2041	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA37160	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2042	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA38238	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2043	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA37200	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2044	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HPXCJA36092	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2045	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA37526	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

RAMO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/ CONVENIO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PARTIDA (23)
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2046	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA38576	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	COAHUILA	TORREÓN	BLVD REVOLUCION 2650 ORIENTE, COL. TORREC	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2047	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA39320	HECHO EN MÉXICO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2048	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2019	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM3KKA56160	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2049	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM1JKA56148	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2050	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP326807	65195835384155	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2051	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP326811	65195835385213	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2052	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP326808	65195835384565	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	COAHUILA	SALTILLO	BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 2809, COL.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2053	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2008	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L28DB48933	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2054	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA37950	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2055	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA38119	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2056	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA37199	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2057	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY3GEB09710	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2058	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA07267	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2059	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM6JKA50159	SIN NÚMERO	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2060	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM3JKA50166	SIN NÚMERO	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2061	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP327049	65195835385224	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2062	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ6MP255269	65195835306005	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2063	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZXMP326814	65195835384157	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	DURANGO	DURANGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1001 PTE. 34000 ZONA CE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2064	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2008	MANUAL	6	1FTRE142X8HA68180	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	293,250.00	175,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	118,250.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2065	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175, TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN45L175783	0192183	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2066	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200-175, TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN66L243182	0231297	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2067	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R17M101145	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2068	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R37M100742	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2069	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R87M101689	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2070	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R57M104226	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2071	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31LX9DA11076	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2072	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L09DA01108	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2073	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31LX9DA11109	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2074	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA20865	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2075	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H59JA21046	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2076	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA31891	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2077	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA21640	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2078	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H29JA33120	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2079	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H29JA34885	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	GUANAJUATO	LEÓN	SAN CARLOS S/N, COL. LA RONCHA, C.P. 37660 U	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2080	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA37957	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2081	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA38602	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2082	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA38056	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2083	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA37402	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	GUANAJUATO	LEÓN	CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA S/N, COL. LOS F	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2084	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB40777	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2085	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA32420	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2086	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA38157	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2087	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY5FEA49198	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2088	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY7FEA49199	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2089	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY8FEA49194	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2090	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY3FEA49197	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2091	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GYXFEB10955	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2092	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GYXFEB42220	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2093	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY0FEA49206	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2094	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY2FEA49188	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2095	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY6FEA49193	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2096	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY3GEA35107	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2097	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA35098	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2098	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY0GEA35100	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2099	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA35103	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2100	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY4GEA35097	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2101	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GYXGEA35105	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2102	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY1HEB94579	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2103	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY4HEB94742	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2104	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY7HEB82098	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2105	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY6HEB96963	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2106	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GYXHEB96948	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2107	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY0HEB97008	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2108	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY8HEB94275	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2109	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG2LE114268	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	549,418.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2110	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP255268	65195835305999	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AV. CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO CP. 393	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2111	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L48DB45016	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2112	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L68DB48952	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2113	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D68G136072	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2114	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA33765	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2115	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L39DA11114	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2116	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HPXCJA30809	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2117	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA38445	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2118	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA37417	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2119	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA37127	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2120	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA38310	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2121	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA38726	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2122	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA36487	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2123	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA36615	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2124	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA36767	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2125	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA38904	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2126	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA37009	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2127	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA36642	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2128	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA37491	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2129	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY8FEA49189	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2130	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY4FEA49189	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2131	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY2FEA49191	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2132	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GYXFEA49181	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2133	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY7GEA35109	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2134	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY1GEA35106	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2135	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY5GEA35108	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2136	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY9HEB96977	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2137	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY8HEB94261	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2138	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY9HEB96987	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

RAMO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/ CONVENIO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PARTIDA (23)
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2139	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CMXKKA50164	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO. NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2140	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CMXKKA50150	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO. NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2141	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM9KKA54464	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO. NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2142	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2019	MANUAL	6	3C6TRVCG2KE536737	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO. NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2143	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3A8FZ1MP326815	65195835385214	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO. NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2144	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3A8FZ3MP261160	65195835317951	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO. NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2145	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3A8FZ9MP327050	65195835385216	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO. NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2146	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3A8FZ3MP326816	65195835384575	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO. NÚMERO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2147	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K681158343	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2148	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K781159517	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2149	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K681157998	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2150	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K381161832	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2151	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K181162817	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2152	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K481167249	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2153	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA28446	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2154	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA28477	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2155	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA27882	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2156	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA27551	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2157	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA28804	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2158	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H99JA28470	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2159	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H79JA27656	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2160	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H99JA34981	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2161	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA31219	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2162	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA38484	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2163	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA38007	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2164	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA37415	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2165	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA37944	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2166	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA33293	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2167	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA39441	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2168	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HPXCJA38750	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2169	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA38530	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2170	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA36911	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2171	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA36790	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2172	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA39190	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2173	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA37414	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2174	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA36850	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2175	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA36894	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2176	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA36829	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2177	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA37625	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2178	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA36610	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	JALISCO	GUADALAJARA	SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA No 555. COL. L	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2179	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L09DA11099	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2180	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L99DA11117	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2181	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L59DA04536	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2182	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L79DA11116	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2183	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L99DA11098	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2184	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L59DA11082	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2185	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L69DA11091	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2186	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L09DA04525	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2187	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L39DA11081	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2188	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L49DA11073	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2189	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L29DA11105	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2190	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA27555	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2191	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA28487	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2192	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA28481	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2193	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H09JA28552	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2194	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA27542	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2195	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H29JA34983	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2196	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA30188	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2197	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA TRANSIT	2009	AUTOMÁTICA	8	WF0RT47H09JA32407	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	459,988.50	459,988.50	SIN ADAPTACIONES	0.00	MÉXICO	TOLUCA	AV. HIDALGO 608, 1 PISO, SAN SEBASTIÁN, TOLU	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2198	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA36954	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. RECURSOS HIDRÁULICOS MANZANA 022. CO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2199	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA37132	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2200	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA38587	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2201	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA37948	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2202	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA36900	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2203	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA37035	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2204	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA37022	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2205	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA38830	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2206	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA37955	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	AV. LOMAS VERDES No 52, COL. SANTA CRUZ AC	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2207	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA TRANSIT	2012	MANUAL	6	WF0RS4HP3CJA41408	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	632,200.00	632,200.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	MÉXICO	AMANALCO	CARRETERA TOLUCA VALLE DE BRAVO KM 33.5 A	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2208	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY7HEB94574	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2209	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2019	MANUAL	6	3C6TRVCG3KE536709	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2210	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3A8FZ5MP326817	65195835384578	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2211	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3A8FZ1MP326474	65195835384566	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MÉXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N ESQ. JOSÉ MA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2212	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN16L243183	0231299	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2213	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D18G136075	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2214	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56DX8G136074	HECHO EN MÉXICO	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2215	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D88G136073	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2216	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L29DA11122	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2217	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H29JA32358	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2218	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31LX9DA11093	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2219	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L89DA11075	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2220	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA32331	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2221	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA36977	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2222	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA38281	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2223	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA39284	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2224	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY6FEA49176	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2225	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY3FEA49166	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2226	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY4FEA49161	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2227	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY5FEA49184	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2228	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY7FEA49185	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2229	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GYXFEA49178	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2230	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY2FEA49174	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2231	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY4FEA49175	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Hacienda — Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 2025 Año de La Mujer Indígena

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

RAMO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/ CONVENIO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PARTIDA (23)
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2232	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY3FEA49183	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2233	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY8FEA49177	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2234	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY1HEB94571	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2235	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GYXHEB96957	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2236	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG4LE114272	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,478.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2237	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	FORD	2020	MANUAL	8	1FDRF3G62LFD13734	SIN NÚMERO	3	694,047.00	SIN INFORM	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,080,753.00	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2238	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ7MP327841	65195835386167	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2239	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ3MP326475	65195835383820	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2240	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP261693	65195835317979	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2241	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ5MP326476	65195835384158	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2242	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP260385	65195835317923	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2243	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP327051	65195835385211	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2244	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP261166	65195835318348	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	MICHOACÁN	MORELIA	AV. FCO. I MADERO PTE. NÚM. 1200, COL. CENTR	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2245	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2001	MANUAL	6	1GCEG15W011124267	IMPORTADO	13	293,250.00	175,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	118,250.00	MORELOS	OAXTEPEC	CARRETERA MEXICO CUATLA KM. 27+200 CP. 62	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2246	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L08DB40779	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2247	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB36549	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2248	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L28DB40797	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2249	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L28DB48978	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2250	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA31403	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2251	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H59JA22973	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2252	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H59JA27834	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2253	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H99JA33765	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2254	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H89JA29951	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2255	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA39274	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2256	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA33255	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2257	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA37407	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2258	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA39238	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2259	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA39338	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2260	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA37071	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2261	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA36752	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	MORELOS	CUERNAVACA	BLVD. BENITO JUÁREZ No. 18, COL. CENTRO, CP.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2262	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200-175, TIP	2003	MANUAL	8	3HAMPAFN23L585785	0015330	5	########	425,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	592,525.00	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2263	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K681154888	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2264	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	AMBULANCIA	2008	AUTOMÁTICA	8	3D6WN56D38G136076	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	545,100.00	545,100.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	NAYARIT	TEPIC	RETORNO 72 COL. OBRERA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2265	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA21061	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2266	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47HX9JA29644	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2267	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA34916	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2268	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L49DA11087	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2269	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA37424	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2270	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA07284	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2271	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY7GEA07276	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2272	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM8JKA50163	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2273	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2019	MANUAL	6	3C6TRVCG0KE535573	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,478.00	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2274	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ7MP326818	65195835384572	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	NAYARIT	TEPIC	CALZADA DEL EJÉRCITO NO. 14, COLONIA FRAY B	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2275	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R67M101772	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PINO SUAREZ No. 550, COL. CENTRO, C.P. 64000	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2276	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L28DB40766	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	NUEVO LEÓN	MONTERREY	OAXACA 324 COL. INDEPEDENCIA, CP 64720	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2277	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB36518	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	NUEVO LEÓN	MONTERREY	OAXACA 324 COL. INDEPEDENCIA, CP 64720	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2278	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB40794	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	NUEVO LEÓN	MONTERREY	OAXACA 324 COL. INDEPEDENCIA, CP 64720	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2279	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA34883	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	NUEVO LEÓN	MONTERREY	FIDEL VELAZQUEZ Y LINCON S/N COL. NUEVA M	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2280	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2013	MANUAL	4	WF0RS4HS9AJA72514	HECHO EN INGLATERRA	13	573,393.80	300,135.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	273,258.80	NUEVO LEÓN	MONTERREY	AV ABRAHAM LINCOL S/N COL. VALLE VERDE 1ER	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2281	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2014	AUTOMÁTICA	8	1FTNE1EW3ADA82619	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	592,168.40	276,500.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	315,668.40	NUEVO LEÓN	MONTERREY	AV ABRAHAM LINCOL S/N COL. VALLE VERDE 1ER	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2282	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 2500 PROMASTER	2014	MANUAL	6	3C6TRVCG5EE104160	HECHO EN MÉXICO	13	450,000.00	270,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	180,000.00	NUEVO LEÓN	MONTERREY	OAXACA 324 COL. INDEPEDENCIA, CP 64720	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2283	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 2500 PROMASTER	2018	MANUAL	6	3C6TRVCG9JE109159	HECHO EN MÉXICO	13	869,450.16	395,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	474,450.16	NUEVO LEÓN	MONTERREY	OAXACA 324 COL. INDEPEDENCIA, CP 64720	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2284	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	VAN 4X4 D.T.	2001	MANUAL	8	2GCHG35R911216732	IMPORTADO	13	499,800.81	295,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	204,800.81	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2285	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA VAN	2004	AUTOMÁTICA	6	1FTRE14W34HA12096	HECHO EN MÉXICO	3	514,000.00	514,000.00	SIRENA, TORRETA, LOGOTIPO Y CROMÁTICA	15,000.00	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	TIERRA Y LIBERTAD NO. 202 COL BARRIO JUAREZ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2286	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200-175, TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN56L243185	0235722	5	########	456,500.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2287	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200-175, TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN26L211262	0208212	5	########	456,500.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2288	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D08G145267	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2289	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA	2008	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L58DB48988	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	457,013.45	457,013.45	SIN ADAPTACIONES	0.00	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	KM 1 CARRETERA JUXTLAHUACA HUAJUAPAN	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2290	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA	2008	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L98DB40795	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	457,013.45	457,013.45	SIN ADAPTACIONES	0.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	REFORMA 205 CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2291	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	AMBULANCIA	2008	MANUAL	8	3D6WN56D78G136078	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	545,100.00	545,100.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	CARRET. A DIAZ ORDAZ S/N COL CENTRO TLACOL	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2292	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L19DA11080	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2293	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA ECONOLINE	2009	MANUAL	6	1FBSS31L19DA11077	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	457,013.45	457,013.45	SIRENA	12,500.00	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN	DIAGONAL 5 DE FEBRERO NUM 08 COL. LA SOLE	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2294	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA	2009	AUTOMÁTICA	8	WF0RT47H39JA24558	HECHO EN MÉXICO	3	436,531.38	436,531.38	SIN ADAPTACIONES	0.00	OAXACA	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	03 DE OCTUBRE SIN NUMERO, BARRIO ABAJO, M	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2295	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2011	MANUAL	4	WF0RS4H38BJA88737	8JA88737	13	707,600.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2296	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA38895	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2297	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2013	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA37703	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2298	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2013	MANUAL	4	WF0RS4HP7DJA47830	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2299	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 1500	2013	MANUAL	6	3C6YRAAH8DG274207	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2300	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2013	AUTOMÁTICA	8	1FTNE1EW2DDA06665	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2301	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY9GEA07281	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2302	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY9GEA07277	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2303	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GYXGEA07263	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2304	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GYXGEA07272	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2305	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY9GEA07280	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2306	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GYXGEA07278	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2307	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY8GEA07271	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2308	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDAF4GY7HEB81968	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2309	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY8GEA07268	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2310	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDAF4GY0HEB94228	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2311	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY7HEB96972	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2312	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY2HEB84577	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2313	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY3HEB81966	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2314	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY9HEB31760	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2315	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM9JKA50155	SIN NÚMERO	13	########	534,385.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2316	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM1JKB07580	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2317	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2019	MANUAL	6	3C6TRVCG0KE542841	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,478.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2318	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG1LE114195	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,478.00	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2319	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP258638	65195835315375	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2320	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZXMP259776	65195835316796	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2321	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ1MP259777	65195835316842	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2322	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP254300	65195835306542	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2323	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZXMP254299	65195835306010	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2324	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ9MP326819	65195835384577	13	########	803,004.20	SÍ (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LÓPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C.	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

RAMO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/ CONVENIDO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PARTIDA (23)
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2325	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ7MP326821	65195835384564	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LOPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2326	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ9MP262474	65195835319398	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LOPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2327	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ1MP260881	65195835316990	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	ARMENTA Y LOPEZ NO. 821 CENTRO, OAXACA, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2328	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2004	AUTOMÁTICA	8	1FTRE14W54HB07453	HECHO EN MÉXICO	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2329	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	AMBULANCIA	2006	AUTOMÁTICA	8	3GBJC34R76M116702	HECHO EN MÉXICO	3	182,000.00	182,000.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 4 NORTE 2005 COL. CENTRO CP 72000	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2330	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	AMBULANCIA	2006	AUTOMÁTICA	8	3GBJC34R86M111525	HECHO EN MÉXICO	3	182,747.00	182,747.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 4 NORTE 2005 COL. CENTRO CP 72000	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2331	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	AMBULANCIA	2007	AUTOMÁTICA	8	3GBJC34R67M103022	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	476,100.00	476,100.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 4 NORTE 2005 COL. CENTRO CP 72000	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2332	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L48DB48948	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2333	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L58DB58744	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2334	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L98DB48959	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2335	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB49015	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2336	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	AMBULANCIA	2008	AUTOMÁTICA	8	3D6WN56D48G145269	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	545,100.00	545,100.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 4 NORTE 2005 COL. CENTRO CP 72000	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2337	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	AMBULANCIA	2008	AUTOMÁTICA	8	3D6WN56D28G145268	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	545,100.00	545,100.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 4 NORTE 2005 COL. CENTRO CP 72000	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2338	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H79JA24532	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2339	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H69JA24554	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2340	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H79JA23025	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2341	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA21765	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2342	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA24575	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2343	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA27846	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2344	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H09JA32097	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2345	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L19DA11127	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2346	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA TRANSIT	2009	MANUAL	6	WF0RT47HX9JA34973	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	459,988.50	459,988.50	SIN ADAPTACIONES	0.00	PUEBLA	ZACATIPAN	DOMICILIO CONOCIDO CP 73560	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2347	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA38173	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2348	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA37201	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2349	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA41273	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2350	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA TRANSIT	2012	AUTOMÁTICA	6	WF0RS4HP8CJA38617	HECHO EN MÉXICO	3	632,200.00	632,200.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 4 NORTE 2005 COL. CENTRO CP 72000	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2351	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA TRANSIT	2012	AUTOMÁTICA	6	WF0RS4HP8CJA37421	HECHO EN MÉXICO	3	632,200.00	632,200.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	PUEBLA	PUEBLA	CALLE 4 NORTE 2005 COL. CENTRO CP 72000	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2352	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY4FEA49192	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2353	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY0FEB58426	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2354	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY9GEA47066	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2355	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY3GEA47063	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2356	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY1GEA47062	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2357	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY5GEA35111	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2358	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY6HEB97014	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2359	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY3HEB96953	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2360	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY7HEB96941	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2361	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY5HEB96940	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2362	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY8HEB94258	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2363	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY2HEB97012	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2364	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG4LE114269	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2365	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ7MP261162	65195835317934	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2366	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ5MP261161	65195835317964	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2367	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ5MP260883	65195835316788	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2368	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP254296	65195835306501	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2369	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP261164	65195835318890	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2370	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP261165	65195835318349	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2371	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ5MP263346	65195835320563	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	PUEBLA	PUEBLA	AVENIDA 24 ORIENTE S/N. ENTRE 2 Y 4 NORTE, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2372	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H09JA34934	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	PUEBLA	PUEBLA	DIAG. IGNACIO ZARAGOZA 5128, JARDINES DE SAI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2373	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R37M101471	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AV. 5 DE FEBRERO NO. 102 ESQ. AV. ZARAGOZA,	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2374	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H39JA15729	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AV. 5 DE FEBRERO NO. 102 ESQ. AV. ZARAGOZA,	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2375	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H29JA30285	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AV. 5 DE FEBRERO NO. 102 ESQ. AV. ZARAGOZA,	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2376	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA37413	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	QUERÉTARO	QUERÉTARO	AV. 5 DE FEBRERO NO. 102 ESQ. AV. ZARAGOZA,	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2377	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA36874	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	QUINTANA ROO	CHETUMAL	AV. CHAPULTEPEC No. 2 OTE. COL. CENTRO, CP	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2378	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA37438	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	QUINTANA ROO	CHETUMAL	AV. CHAPULTEPEC No. 2 OTE. COL. CENTRO, CP	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2379	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2004	AUTOMÁTICA	8	1FTRE14W04HB12754	HECHO EN MÉXICO	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2380	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN05L119890	0150869	5	########	448,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,811,250.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2381	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	C 3500	2006	MANUAL	8	3GBJC34R86M116787	HECHO EN MÉXICO	13	546,515.65	223,962.51	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	322,553.14	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2382	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L48DB48982	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2383	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L18DB43006	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2384	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D08G145270	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2385	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L89DA11092	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2386	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L79DA11097	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2387	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA38829	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2388	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP6CJA37563	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2389	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA38661	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2390	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP2CJA38001	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2391	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY0FEB74108	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2392	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2015	MANUAL	8	1FDGF4GY2FEB74109	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2393	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2016	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM5GKA94243	SIN NÚMERO	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2394	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY1GEA07273	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2395	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY2GEA07265	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2396	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY2GEA07279	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2397	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY3HEB96970	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2398	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY0HEB94576	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2399	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY4HEB94578	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2400	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY2HEB94580	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2401	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM7JKA54463	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2402	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM6JKA50145	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2403	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2019	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM5KKA33559	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2404	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2019	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM0KKA03646	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2405	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP265958	65195835322780	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2406	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ9MP326478	65195835384154	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2407	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ7MP326477	65195835384559	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2408	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEI	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ1MP328273	65195835386165	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	SAN_LUIS_POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PEDRO MORENO 105 CENTRO SAN LUIS POTOSÍ	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2409	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2003	MANUAL	8	3HAMPAFN53L585781	0015334	5	########	425,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	592,520.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2410	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2003	MANUAL	8	3HAMPAFN73L585779	0017490	5	########	425,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	592,520.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2411	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN05L119887	0150871	5	########	448,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,811,250.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2412	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN25L119888	0151490	5	########	448,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,811,250.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2413	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN46L211263	0208805	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2414	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L48DB49002	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2415	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L58DB49011	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2416	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L28DB48916	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2417	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L28DB48981	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

RAMO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/CONVENIO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PARTIDA (23)
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2418	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D28G145273	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2419	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D48G145272	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2420	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L59DA04519	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2421	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L39DA04518	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2422	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA38422	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2423	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY2GEA07282	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2424	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY3GEA07274	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2425	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2019	MANUAL	6	3C6TRVCG1KE542859	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2426	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG9LE114266	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2427	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ9MP259121	65195835315366	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	SINALOA	CULIACÁN	FRANCISCO ZARCO Y AV. JESÚS G. ANDRADE S/N	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2428	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	E 250	1994	MANUAL	8	3FTEE25N4RMA27765	L44880	13	101,909.99	61,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	40,409.99	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2429	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175, TIP	2003	MANUAL	8	3HTMPAFN83N576238	0004729	5	########	425,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	592,520.00	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2430	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175, TIP	2003	MANUAL	8	3HTMPAFNX3N584766	0007863	5	########	425,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	592,520.00	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2431	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175, TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN45L119889	0151492	5	########	448,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,811,250.00	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2432	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175, TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN45L119892	0151488	5	########	448,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,811,250.00	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2433	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551978	REMOLQUE	6	########	########	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	0.00	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2434	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175, TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN76L197697	0203594	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.60	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2435	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2006	NO APLICA	NO APLICA	551979	REMOLQUE	6	########	########	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	0.00	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2436	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	TRANSIT	2018	MANUAL	4	WF0RS4K58JA72168	SIN NÚMERO	13	350,000.00	350,000.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2437	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO	FORD	TRANSIT	2018	MANUAL	4	WF0RS4K53JA72191	SIN NÚMERO	13	350,000.00	350,000.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	SONORA	CIUDAD OBREGÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 220 NTE. COL. CENTRO	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2438	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R77M100372	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	TABASCO	VILLAHERMOSA	AV. CESAR SANDINO 102 COL. PRIMERO DE MAY	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2439	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L98DB48993	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TABASCO	VILLAHERMOSA	AV. CESAR SANDINO 102 COL. PRIMERO DE MAY	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2440	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L79DA04523	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TABASCO	VILLAHERMOSA	AV. CESAR SANDINO 102 COL. PRIMERO DE MAY	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2441	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H29JA28441	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	TABASCO	VILLAHERMOSA	AV. CESAR SANDINO 102 COL. PRIMERO DE MAY	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2442	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H69JA30273	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	TABASCO	VILLAHERMOSA	AV. CESAR SANDINO 102 COL. PRIMERO DE MAY	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2443	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H79JA32825	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	TABASCO	VILLAHERMOSA	AV. CESAR SANDINO 102 COL. PRIMERO DE MAY	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2444	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	VAN 4X4 D T	2003	MANUAL	8	1GCHG35U731173721	IMPORTADO	13	499,800.01	295,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	204,800.01	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2445	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE VAN	2004	MANUAL	8	1FTRE14W34HB12750	HECHO EN MÉXICO	13	514,000.00	308,400.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	205,600.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2446	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E-150 VAN	2004	MANUAL	8	1FTRE14W04HA67055	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	416,001.00	249,600.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	166,401.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2447	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E-150 VAN	2004	MANUAL	8	1FTRE14WX4HA67063	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	416,001.00	249,600.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	166,401.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2448	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R57M100239	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2449	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R87M102468	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2450	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R97M102253	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2451	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R07M105039	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2452	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R77M105037	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2453	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31LX8DB48971	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2454	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L18DB48969	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2455	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31LX8DB48985	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2456	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L68DB48966	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2457	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB48927	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2458	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31LX8DB48954	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2459	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31LX8DB48999	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2460	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L98DB49013	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2461	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB48944	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2462	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D68G145275	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2463	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H29JA27936	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2464	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA38066	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2465	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA37425	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2466	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA42638	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2467	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA38687	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2468	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2013	MANUAL	4	WF0RS4HP2DJA48013	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2469	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2013	MANUAL	4	WF0RS4HP1DJA48133	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2470	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG6LE114189	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2471	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ3MP263636	65195835321883	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2472	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ2MP326824	65195835385817	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2473	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZXMP281169	65195835318354	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2474	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP326825	65195835384556	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2475	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47H48JA06245	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2476	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47H58JA06237	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2477	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47HX8JA06203	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2478	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47HX9JA30258	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2479	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA31874	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2480	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H69JA37769	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2481	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA41390	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2482	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP4CJA41319	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2483	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA41427	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2484	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA41314	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2485	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA37207	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	TLAXCALA	TLAXCALA	CALLE 6 No. 1710. COL. LA LOMA XICOTENCATL, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2486	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE E-150 VAN	2005	MANUAL	8	1FTRE14W35HA27345	SIN NÚMERO	13	397,785.00	238,200.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	159,585.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2487	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2005	MANUAL	8	3GBJC34R25M120896	HECHO EN MÉXICO	13	386,112.50	233,392.50	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	152,720.00	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC, FERNANDO HOGAR, C.P. 918	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2488	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONAL	CAMION TIPO 4200 175, TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN96L243184	0231300	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.60	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2489	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L88DB48998	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2490	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47HX8JA06184	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2491	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47H68JA05808	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2492	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47H18JA06249	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2493	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47H48JA04768	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2494	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47H58JA05248	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC, FERNANDO HOGAR, C.P. 918	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2495	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2008	MANUAL	4	WF0RT47H28JA04154	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2496	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D08G145274	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2497	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L09DA11121	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2498	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L59DA11115	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2499	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31LX9DA11126	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2500	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L99DA23168	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2501	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L89DA23154	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2502	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31LX9DA23180	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2503	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L09DA23205	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2504	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L09DA23186	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2505	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA34970	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2506	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L49DA11123	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2507	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H49JA27923	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC, FERNANDO HOGAR, C.P. 918	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2508	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H69JA27941	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2509	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP8CJA41386	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2510	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HPXCJA38019	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

RAMO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA/ CONVENIDO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PARTIDA (23)
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2511	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP1CJA41276	SIN NUMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC, FERNANDO HOGAR, C.P. 918	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2512	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA39422	SIN NUMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2513	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY5GEA47064	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2514	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY0GEA47067	SIN NUMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,845.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2515	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY4HEB94581	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2516	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY6HEB94582	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2517	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY8HEB94583	SIN NUMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2518	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY7HEB94252	SIN NUMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2519	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY8HEB94227	SIN NUMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2520	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2019	MANUAL	6	3C6TRVCG1KE536711	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2521	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ8MP261168	65195835317673	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2522	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ4MP265959	65195835324725	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2523	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ6MP261167	65195835310350	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2524	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ3MP328274	65195835387472	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	VERACRUZ	XALAPA	SEBASTIÁN CAMACHO No. 46, ESQ. MORELOS, C	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2525	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551976	REMOLQUE	6	########	########	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	0.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2526	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	DHAPSA	REMOLQUE UNIDAD MOVIL	2005	NO APLICA	NO APLICA	551977	REMOLQUE	6	########	########	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	0.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2527	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN26L197699	0199800	5	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2528	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R77M103059	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2529	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K381155383	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2530	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L58DB48926	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2531	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L88DB48919	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2532	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56DX8G145275	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2533	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D18G145276	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2534	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L89DA11125	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2535	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP5CJA38705	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2536	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA37637	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2537	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA07270	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2538	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY7GEA77148	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2539	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA85952	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2540	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA61829	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2541	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY5GEB09711	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2542	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GYXHEB94231	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2543	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY4HEB94225	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2544	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY0HEB94223	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2545	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2020	MANUAL	6	3C6TRVCG4LE114188	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2546	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ1MP260878	65195835317994	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2547	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ6MP261170	65195835318351	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2548	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ8MP261171	65195835316986	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2549	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ8MP261154	65195835317993	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	VERACRUZ	ORIZABA	CALLE SUR 10 NO. 127 ENTRE PONIENTE 13 Y 15	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2550	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA VAN	2004	AUTOMÁTICA	6	1FTRE14W34HB29290	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	514,000.00	514,000.00	SIN ADAPTACIONES	0.00	YUCATÁN	MAXCANU	CALLE 21 S/N CENTRO CP 97800	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2551	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	AMBULANCIA	2006	AUTOMÁTICA	6	3GBJC34R06M116833	HECHO EN MÉXICO	3	546,515.65	546,515.65	SIN ADAPTACIONES	0.00	YUCATÁN	OXKUTZCAB	CALLE 64 S/N COLONIA SAN ESTEBAN CP 97880	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2552	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	MANUAL	8	1GCHG35K581162030	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2553	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L38DB49007	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2554	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L18DB48955	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2555	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L08DB48934	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2556	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB54064	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2557	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L58DB48976	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2558	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L38DB48987	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2559	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2009	MANUAL	8	1FBSS31L69DA04528	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2560	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H99JA29943	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2561	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H79JA29875	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2562	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H99JA27660	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2563	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H89JA34907	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2564	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L99DA11120	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2565	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	AMBULANCIA VAN	2009	AUTOMÁTICA	6	1FBSS31L99DA04524	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	457,013.45	457,013.45	SIN ADAPTACIONES	0.00	YUCATÁN	OXKUTZCAB	CALLE 64 S/N COLONIA SAN ESTEBAN CP 97880	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2566	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP3CJA38623	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2567	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP0CJA41267	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2568	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA36423	SIN NÚMERO	13	707,600.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,600.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2569	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY2GEA47068	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2570	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2016	MANUAL	8	1FDGF4GY6GEA61826	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2571	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY9HEB97010	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2572	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY9HEB94257	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2573	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY9HEB94222	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2574	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	FORD	TIPO II F-450	2017	MANUAL	8	1FDAF4GY6HEB96946	SIN NÚMERO	3	########	557,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,152,840.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2575	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM3JKB10284	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	########	534,385.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.36	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2576	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM PROMASTER	2019	MANUAL	6	3C6TRVCG2KE542839	HECHO EN MÉXICO	13	########	753,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	569,428.00	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2577	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZXMP326828	65195835384576	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2578	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ0MP261172	65195835316987	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2579	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	W1Y3ABFZ9MP261163	65195835317669	13	########	803,004.20	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	YUCATÁN	MÉRIDA	CALLE 34 NO. 439 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2580	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	VAN 4X4 D T	2003	MANUAL	8	1GCHG35U831217872	HECHO EN MÉXICO	13	499,800.01	295,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	204,800.01	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2581	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2004	AUTOMÁTICA	8	1FTRE14W44HB12739	SIN NÚMERO	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2582	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2004	AUTOMÁTICA	8	1FTRE14W14HB12763	SIN NÚMERO	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2583	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2005	MANUAL	8	3HAMPAFN25L119891	0151491	5	########	448,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,811,250.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2584	CONSULTORIO MÓVIL	EMERGENCIA	INTERNATIONA	CAMION TIPO 4200 175 , TIP	2006	MANUAL	8	3HAMPAFN06L197698	0201370	6	########	456,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,105,448.40	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2585	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R07M102206	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2586	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R67M102100	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2587	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R07M100343	HECHO EN MÉXICO	13	482,757.35	289,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	192,857.35	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2588	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	CHASIS CABINA SILVERADO	2007	MANUAL	8	3GBJC34R57M104561	HECHO EN MÉXICO	13	476,100.00	186,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	289,200.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2589	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	EXPRESS	2007	AUTOMÁTICA	8	1GCHG35U971109234	SIN NÚMERO	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2590	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	EXPRESS	2007	AUTOMÁTICA	8	1GCHG35U471109593	SIN NÚMERO	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2591	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L78DB48958	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2592	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L08DB48915	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2593	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE XL	2008	MANUAL	8	1FBSS31L98DB54065	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2594	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	EXPRESS	2008	AUTOMÁTICA	8	1GCHG35KX81175713	SIN NUMERO	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2595	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	DODGE	RAM 4000	2008	MANUAL	8	3D6WN56D38G145277	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	545,100.00	265,500.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	279,600.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2596	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	CHEVROLET	EXPRESS	2008	AUTOMÁTICA	8	1GCHG35K381176802	SIN NÚMERO	13	459,310.00	270,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	189,310.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2597	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H19JA22601	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2598	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2009	MANUAL	4	WF0RT47H59JA22245	SIN NÚMERO	13	436,531.38	242,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	194,531.38	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2599	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H09JA32522	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2600	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN LARGA	2009	MANUAL	4	WF0RT47H89JA33806	IMPORTADO	13	459,988.50	253,900.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	206,088.50	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2601	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	AUTOMÁTICA	8	1FBSS31L19DA04520	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2602	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	ECONOLINE	2009	MANUAL	6	1FBSS31L49DA11090	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	457,013.45	290,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	167,013.45	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2603	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP9CJA37993	SIN NÚMERO	13	632,200.00	316,000.00	SI (LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,200.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV. RESTAURADORES NUM. 3 COL. DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

INVENTARIO DE VEHÍCULOS Partida 2 - Vehículos especiales y de emergencia

NUMERO (1)	UR (2)	DEPENDENCIA O ENTIDAD (3)	SIGLAS (4)	ID VEHÍCULO (5)	TIPO DE VEHÍCULO (6)	USO DE VEHÍCULO (7)	MARCA (8)	SUBMARCA (9)	MODELO (AÑO) (10)	TIPO DE TRANSMISIÓN (11)	NO. CILINDROS (12)	NO. SERIE (13)	NO. MOTOR (14)	NO. PASAJEROS (15)	VALOR FACTURA O CONVENIO (16)	VALOR COMERCIAL (17)	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (18)	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES (19)	ESTADO (20)	ALCALDÍA O MUNICIPIO (21)	DOMICILIO DE RESIDENCIA (22)	PLACA (23)
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2604	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2012	MANUAL	4	WF0RS4HPBCJA38262	SIN NUMERO	13	632,209.00	316,000.00	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	316,209.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2605	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT VAN MWB	2012	MANUAL	4	WF0RS4HP7CJA36602	SIN NUMERO	13	707,609.00	316,000.00	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,609.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2606	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2013	MANUAL	4	WF0RS4HPEDSA48113	SIN NUMERO	13	707,609.00	316,000.00	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	391,609.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2607	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM6JKA58162	HECHO EN MÉXICO	13	********	534,385.00	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.16	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2608	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	TRANSIT	2018	AUTOMÁTICA	6	1FTYR1CM6JKA54454	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	13	********	534,385.00	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	864,454.16	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2609	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	WMY3ABFZ6MP326826	65595835384570	13	********	803,004.20	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2610	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	WMY3ABFZ6MP327841	65595835385275	13	********	803,004.20	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2611	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	WMY3ABFZ6MP327053	65595835385424	13	********	803,004.20	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2612	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	WMY3ABFZ6MP326827	65595835385207	13	********	803,004.20	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2613	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	MERCEDES BEN	SPRINTER 311	2021	MANUAL	4	WMY3ABFZ6MP326479	65595835383853	13	********	803,004.20	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,262,723.80	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2614	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	F-450	2022	MANUAL	6	1FDUF4GN1NED67424	SIN NUMERO	13	********	988,000.00	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,968,400.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
59	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2615	AMBULANCIA	TRASLADO DE PERSONAS	FORD	F-450	2022	MANUAL	6	1FDUF4GN1NED67424	SIN NUMERO	13	********	988,000.00	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	1,968,400.00	ZACATECAS	GUADALUPE	AV RESTAURADORES NUM 3 COL DEPENDENCI	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA
58	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	2616	CONSULTORIO MOVIL	EMERGENCIA	FORD	FORD	2020	MANUAL	8	1FDRE3G62LED25687	SIN NUMERO	7	528,724.10	526,724.10	SE(LAS ESPECIFICADAS EN FACTURA)	856,641.58	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	PASEO DE LAS HACIENDAS Y SIERRA SIN COL LA	2 VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN DIEGO

Hacienda

Secretaría de Administración y Finanzas Pública

APÉNDICE VI. SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS [2020 2021]

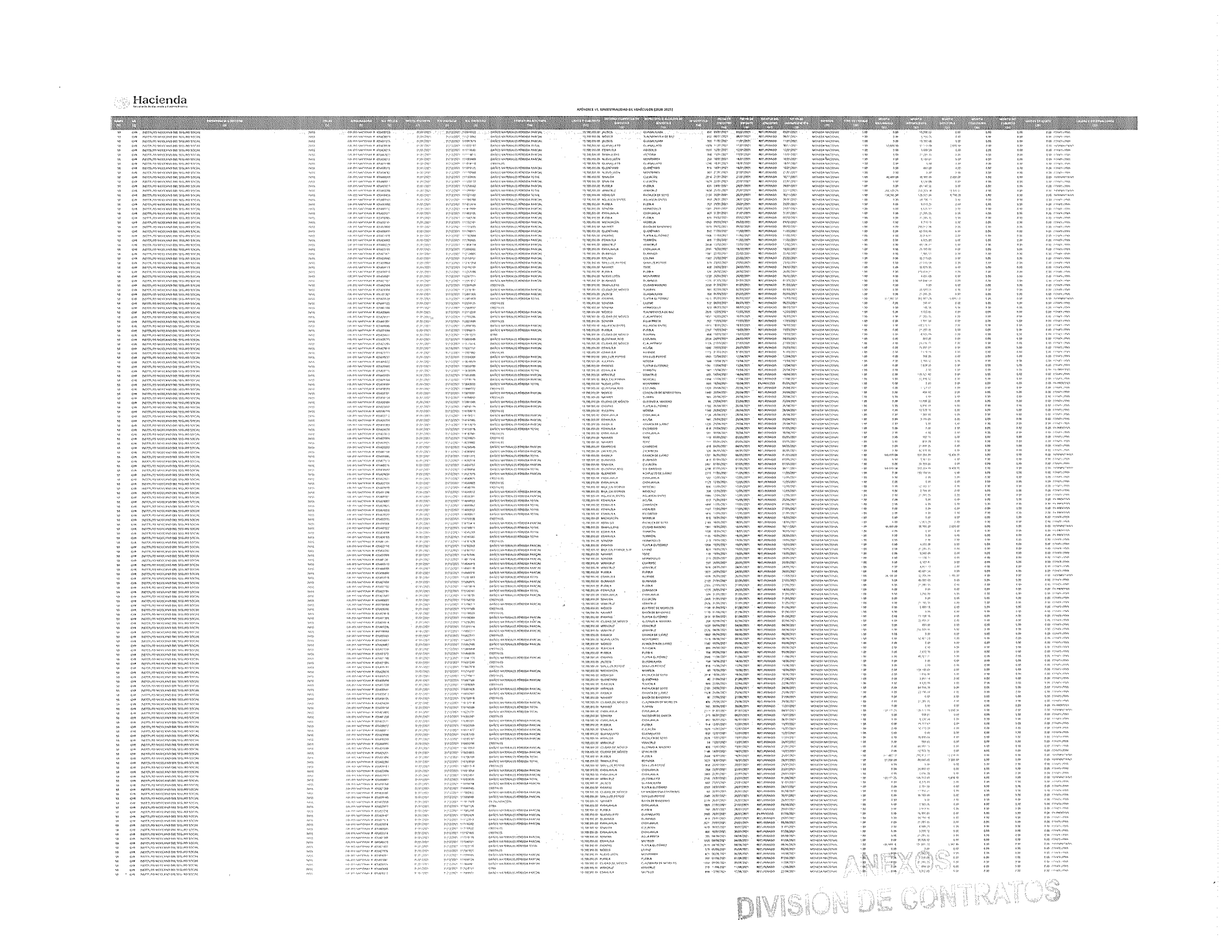

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

APÉNDICE VI. SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS (2020-2025)

APÉNDICE VI. SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS (2020-2025)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APÉNDICE VI. SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS (2020-2025)

[illegible]

Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

APÉNDICE VI. ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS (2020-2025)

Ramo	Unidad Responsable	Clave de Cartera	Estado	Delegación	Subdelegación	Oficina Recaudadora	Número de Expediente	Nombre, Denominación o Razón Social	Tipo	Monto Original del Crédito	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución	Actualización	Importe Pagado	Fecha de Pago	Forma de Pago	Observaciones
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00001	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00001	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00002	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00002	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00003	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00003	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00004	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00004	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00005	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00005	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00006	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00006	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00007	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00007	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00008	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00008	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00009	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00009	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00010	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00010	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00011	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00011	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00012	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00012	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00013	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00013	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00014	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00014	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00015	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00015	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00016	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00016	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00017	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00017	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00018	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00018	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00019	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00019	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00020	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00020	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00021	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00021	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00022	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00022	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00023	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00023	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00024	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00024	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00025	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00025	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00026	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00026	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00027	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00027	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00028	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00028	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00029	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00029	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00030	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00030	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00031	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00031	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00032	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00032	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00033	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00033	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00034	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00034	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00035	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00035	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00036	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00036	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00037	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00037	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00038	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00038	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00039	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00039	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00040	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00040	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00041	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00041	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00042	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00042	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00043	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00043	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00044	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00044	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00045	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00045	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00046	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00046	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00047	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00047	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00048	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00048	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00049	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00049	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	
19	6VR	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00050	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01	19-01-2020-1-6VR-AGS-AGS-00050	[redacted]	PERSONA MORAL	$ 1,245,000.00	$ 186,750.00	$ 0.00	$ 12,450.00	$ 0.00	$ 1,444,200.00	15/03/2020	TRANSFERENCIA	

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hacienda

Servicio de Administración Tributaria

APÉNDICE VI. SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS (2020-2025)

APÉNDICE VI SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS (2020-2025)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

APÉNDICE VI. SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS (2020-2025)

50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	21/10/2024	21/10/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	22/10/2024	22/10/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	TAMAULIPAS	VICTORIA	23/10/2024	23/10/2024	RECUPERADO	02/11/2024	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	11,192.60	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	VERACRUZ	TANTOYUCA	23/10/2024	23/10/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	ZACATECAS	ZACATECAS	23/10/2024	23/10/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	CRISTALES	4,500,000.00	NUEVO LEÓN	MONTERREY	26/10/2024	26/10/2024	RECUPERADO	05/11/2024	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	4,705.60	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	VERACRUZ	COSAMALOAPAN DE CARPIO	27/10/2024	27/10/2024	RECUPERADO	16/11/2024	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	SAN LUIS POTOSÍ	CHARCAS	28/10/2024	28/10/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	SINALOA	CULIACÁN	28/10/2024	28/10/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	SINALOA	CULIACÁN	28/10/2024	28/10/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	PUEBLA	PUEBLA	30/10/2024	30/10/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	05/11/2024	05/11/2024	EN CONVENIO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	286,393.97	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	MÉXICO	TOLUCA	05/11/2024	05/11/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	183,624.62	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA TOTAL	4,500,000.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	05/11/2024	05/11/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA TOTAL	4,500,000.00	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	05/11/2024	05/11/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	05/11/2024	05/11/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	05/11/2024	05/11/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	CRISTALES	4,500,000.00	TAMAULIPAS	MATAMOROS	06/11/2024	06/11/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	4,705.60	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	06/11/2024	06/11/2024	RECUPERADO	13/11/2024	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	NAYARIT	TEPIC	06/11/2024	06/11/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	CRISTALES	4,500,000.00	VERACRUZ	XALAPA	11/11/2024	11/11/2024	RECUPERADO	21/11/2024	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	4,705.60	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	11/11/2024	11/11/2024	RECUPERADO	25/11/2024	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	[illegible]	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	11/11/2024	11/11/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	MÉXICO	TOLUCA	12/11/2024	12/11/2024	RECUPERADO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	IMSS	[illegible]	01/01/2024	31/12/2024	DAÑOS MATERIALES PÉRDIDA PARCIAL	4,500,000.00	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	12/11/2024	12/11/2024	EN PROCESO	SIN INFORMACIÓN	MONEDA NACIONAL	1.00	0.00	21,814.38	0.00	0.00	0.00	0.00	[illegible]

Hacienda

APÉNDICE VI. SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS (2020-2025)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **006400001N00526-002-00**

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Precisiones a la convocatoria, Acta de Fallo y Oficio Número 09 53 84 61 1CFJ/2026/**115**"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Partida 2

Vehículos Especiales y de Emergencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

APÉNDICE II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIAS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"APÉNDICE II"**, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **LICITANTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO".** Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO
La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO
Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA
La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**. (PREGUNTA 993741, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD
Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS
"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que "**LA ASEGURADORA**" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REQUIEREN COBERTURAS DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS QUE PUEDEN O NO CORRESPONDER AL RAMO DE AUTOS. (PREGUNTA 993748, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2022 a 2026
Valor comercial más el 10%	2001 a 2021
Valor convenido	2000 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE II"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

a) Colisiones y vuelcos.
b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
c) Incendio, rayo y explosión.
d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
h) Desvielamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
k) Rotura de Espejos y Cristales por cualquier causa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2022 a 2026
Valor comercial más el 10%	2001 a 2021
Valor convenido	2000 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE II"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total con o sin violencia; Asalto y Secuestro; así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por "**EL ASEGURADO**" a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos
Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos
La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"APÉNDICE II"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra "**EL ASEGURADO**" o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	$500,000.00 M. N.

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Camiones y/o Autobuses	$600,000.00 M. N.
Motocicletas	$250,000.00 M. N.
Blindados	$500,000.00 M. N.
Vagonetas	$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	$2,000,000.00 M. N.
Laboratorios Móviles SENASICA	$1,000,000.00 M.N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de "**EL ASEGURADO**" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.
Rotura de espejos	Sin deducible.

Dada la naturaleza de los vehículos de esta partida, **"EL ASEGURADO"** podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"** autorización para liberar el vehículo mediante la emisión de un deducible administrativo, con el fin de no comprometer la capacidad operativa de **"EL ASEGURADO,"** este se pagará, a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

EL EQUIPO ESPECIALIZADO QUE SE DEBERÁ CUBRIR SERÁ EL DESCRITO EN EL APÉNDICE V INVENTARIO VEHICULAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, YA QUE ES EL EQUIPO REQUERIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS (PREGUNTA 993749, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

A) EQUIPO ESPECIAL

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE II"** se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos y cromática, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo especializado y de emergencia.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2021 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"APÉNDICE II"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".

Se ampara, sin límite de eventos, la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje para todos los vehículos que sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Estos no se contabilizarán en los arrastres considerados en el numeral 16 de las Condiciones Especiales Aplicables a todos los vehículos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.
La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO".**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja. LAS ADAPTACIONES QUE SE DEBERÁN CUBRIR SON LAS ESPECIFICADAS EN EL APÉNDICE V INVENTARIO VEHICULAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. SIN EMBARGO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE INCORPOREN MODIFICACIONES DE COBERTURAS DEBIDO AL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES, POR LO QUE, DE SER NECESARIO, SE DEBERÁN REALIZAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES PARA LA ALTA DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. (PREGUNTA 993746 Y 993753, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

LA CONCILIACION DE MOVIMIENTOS DEBE REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. (PREGUNTA 993747, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

"LA ASEGURADORA" deberá hacer llegar la tarifa por unidad incluyendo su memoria de cálculo a **"EL ASEGURADO"** al inicio de la vigencia de la póliza. Aclaración 3 de la convocante.

Para lo anterior, se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales.

Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO",** dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular,

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, dentro de los siguientes 10 días naturales posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTR

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Concepto	Tiempo de Respuesta
Carta de pérdida total por robo	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	**"LA ASEGURADORA"** se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vía correo electrónico	**"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionarlo al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	**"LA ASEGURADORA"** tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	**"LA ASEGURADORA"** deberá autorizar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	**"LA ASEGURADORA"** deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	**"LA ASEGURADORA"** deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Concepto	Tiempo de Respuesta
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	**"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.
Reparación y pago a proveedores externos	Exclusivamente para reparaciones de vehículos que requieren proveedores externos distintos a los talleres de la aseguradora. "LA ASEGURADORA" tendrá 5 días hábiles para revisión y aceptación de la cotización otorgada por "EL ASEGURADO" y 30 días naturales para llevar a cabo el pago de la factura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES
Los vehículos de modelo 2022 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

- **Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 4,000 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.)** Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo.

- **Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos.** Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejército Nacional y Autoridad Aeronáutica.

- **La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos.** Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que en la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

- **Los principales destinos.** Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.

- **Lugares por los que transitan.** Tanto carreteras federales como de terracería.

- **En caso de Siniestro de algún auto-tanque tipo de ajustador tendría que atender.** La compañía aseguradora tendrá que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

Los auto-tanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del SGM transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo, mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.

Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**.

SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

Equipos especiales	Límite máximo de responsabilidad
Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton.	$ 23,400.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton	$ 47,000.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 5.0 ton	$ 58,600.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 8.0 ton	$ 70,500.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 10.0 ton	$ 82,200.00 M.N.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) Y GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS OLMECA MAYA MEXICA, S.A. DE C.V. (GAFSACOMM)

Los ajustadores serán exclusivos para ASA y GAFSACOMM y deberán permanecer en las instalaciones.

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
  - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

  - Dentro del lado aire.

- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas, por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.
- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA o GAFSACOM.
- **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los 10 días posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, las tarifas aplicables para cada tipo o versión del parque vehicular y se deberá garantizar la aplicación de la misma cuota y/o tarifa para las altas subsecuentes de vehículos con características similares o iguales a los cotizados en las bases de licitación.

- La determinación de pérdida total se realizará:
  - A petición de **"LA ASEGURADORA"** cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA GAFSACOM podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA o GAFSACOM procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

  "LA ASEGURADORA" deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.
- En caso de rotura de cristales:
  - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA o GAFSACOM.
- ASA y GAFSACOM requieren que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

- ASA y GAFSACOM requieren que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.
- ASA y GAFSACOM requieren que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA o GAFSACOM designen a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.
- ASA y GAFSACOM requieren que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA o GAFSACOM, el ajustador de siniestros designado por **"LA ASEGURADORA"** deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- **"LA ASEGURADORA"** debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ASA y GAFSACOM se reservan el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA o GAFSACOM expresamente soliciten la devolución del salvamento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA y GAFSACOM solicitan una suma asegurada por persona de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de

responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento.

- ASA y GAFSACOM requieren cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:
  - Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
  - Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
  - Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro; y
  - Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.
- ASA y GAFSACOM requieren cobertura de la póliza por daños a equipo especializado como son canastillas, mangueras, etc. para los vehículos de rescate y extinción de incendios, vehículos de intervención rápida, vehículos de apoyo (camión cisterna), autotanques de suministro de combustibles para aeronaves, barredoras, vehículos de operaciones, seguridad y mantenimiento, tractores y dispensadores.

Cláusula de ajuste de siniestros.

Con el fin de garantizar la continuidad de las actividades aeroportuarios y la expedita atención de los siniestros, **"LA ASEGURADORA"** deberá:

- ✓ Contar con ajustadores de siniestros de automóviles, en lo sucesivo **"El ajustador"** debidamente capacitados en normatividad aeroportuaria, exclusivos para la atención de ASA y/o GAFSACOM mismos que deberán permanecer en las instalaciones aeroportuarias, y deberán gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias y tener acceso a la plataforma cuando por las características del accidente sea necesario.
- ✓ Realizada la notificación del siniestro por parte de ASA o GAFSACOM a **"LA ASEGURADORA"**, **"El ajustador"** deberán contactar al personal de ASA o GAFSACOM designado, obteniendo la evidencia fotográfica necesaria para determinar en quien recae la responsabilidad del accidente, así como los daños que presentan los bienes y/o personas de las partes involucradas, si las hubiere, recabando el reporte de accidente correspondiente.
- ✓ En caso de que haya terceros involucrados, **"El ajustador"** invariablemente procurará alcanzar en forma expedita la amigable composición entre las partes; **"LA ASEGURADORA"** acepta que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

- ✓ Alcanzada la amigable composición y acreditándose indubitablemente que la responsabilidad recae en ASA o GAFSACOM, **"El ajustador"** deberá entregar inmediatamente al (los) tercero(s) afectado(s) las ordenes de reparación y/o de atención médica, considerando los límites máximos de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, Responsabilidad Cruzada y Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso, que resulte(n) aplicable(s).
- ✓ En el supuesto de que los daños superasen los límites de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de responsabilidad que resulte(n) aplicable(s), **"LA ASEGURADORA"** deberá informarlo a ASA o GAFSACOM para que ésta notifique a la Institución de Seguros que tiene contratada la Póliza de Seguro de Responsabilidad General, Responsabilidad por daño ambiental y Responsabilidad Civil Propietarios y/u Operadores de Aeropuertos para que ésta otorgue las garantías complementarias que correspondan.
- ✓ Si la amigable composición no fuere alcanzada, **"LA ASEGURADORA"** coadyuvará con ASA o GAFSACOM en el procedimiento judicial correspondiente.
- ✓ En el caso de daños a aeronaves, se deberá asignar un despacho de ajustadores especializado en aviación para dar seguimiento y determinación de las pérdidas derivadas del accidente. Para lo anterior, durante la formalización de este contrato, ASA y GAFSACOM y **"LA ASEGURADORA"** una lista de al menos 3 despachos de ajustadores de aviación de los cuales se seleccionará a los autorizados para ajustar el valor de los siniestros
- ✓ La reparación de vehículos especializados, incluyendo la derivada de rotura de cristales, deberá realizarse dentro de las instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares o GAFSACOM con proveedores que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA y/o GAFSACOM.

  En este orden de ideas, al inicio de vigencia ASA y GAFSACOM proporcionarán a **"LA ASEGURADORA"** su Padrón de Proveedores, los cuales cuentan con la experiencia y especialización para realizar las reparaciones industriales de los vehículos que opera ASA, con los que **"LA ASEGURADORA"** deberá celebrar convenios para pago directo en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia, proporcionando la evidencia correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala para automóviles y pick-up de un máximo de 9 (nueve) ocupantes. (ACLARACIÓN 4, de la convocante)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OAPYRS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

En caso de pérdida total, no se podrá aplicar depreciación alguna al equipo especializado, adaptaciones y/o conversiones propias de la naturaleza de su servicio.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO",** ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.

b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) *y/o* acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de Robo Total.

VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

a) Acta administrativa interna de **"EL ASEGURADO"**.

b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravió firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

260120_1210

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar

d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).

e) Baja de placas de circulación.

f) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autentificación, sólo en caso de robo total.

3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"APÉNDICE II"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"APÉNDICE II"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

   Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción. En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).

6. En el caso de pérdida total de los vehículos especiales y de emergencia que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.

7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.

8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.

9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.

11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática preservando la tarifa.**

12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:

    a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.

    b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

    c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"APÉNDICE II"**.

13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.

15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**. Se destaca que el número de arrastres señalado en la presente condición, es independiente de los arrastres derivados de una declaratoria de siniestro, los cuales son ilimitados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima segunda.

    Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"APÉNDICE II"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"APÉNDICE II"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.

25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.

26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.

27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de $150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "**EL ASEGURADO**".

28. En caso de Pérdida Total, "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.

29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a "**EL ASEGURADO**" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.

30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia.

34. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

35. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

    - Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
    - Acta de defunción, en su caso.
    - Identificación oficial.
    - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
    - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"APÉNDICE II"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"APÉNDICE II"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"APÉNDICE II"**.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"APÉNDICE II"**.

B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"APÉNDICE II"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.

c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.

d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.

e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"APÉNDICE II"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"APÉNDICE II"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período. **"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"APÉNDICE II"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE II"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.

c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE II"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.

d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"APÉNDICE II"**.

b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"APÉNDICE II"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"APÉNDICE II"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"APÉNDICE II"** no constituyen un contrato de adhesión.

c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:00 horas del día 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, a petición del asegurado, con un máximo mensual, durante la vigencia de la póliza.

h) Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"APÉNDICE II"**.

i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"**.

j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"APÉNDICE II"**.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 294 fracciones VI y XV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas así como sus artículos cuarto y décimo quinto, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"APÉNDICE II"** a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"APÉNDICE II"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** vía correo electrónico	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular, para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Concepto	Cálculo de la Penalización
Tiempo de reparación	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una penalización de **2 al millar (0.002)** del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"LA ASEGURADORA", en caso de que se haga acreedora a alguna de las penas convencionales descritas, deberá pagar en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL ASEGURADO"**, conforme al método de pago que **"EL ASEGURADO"** señale en su contrato específico.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera pormenorizada y proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	$
2	9	...	...	...	$
				Subtotal	$
				IVA	$
				Total	$

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2026, del periodo correspondiente a enero-diciembre del año 2026, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"APÉNDICE II"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

"EL ASEGURADO": Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular.

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

NOTAS DE JUNTA DE ACLARACIONES

LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN DE FORMA ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
EL AJUSTE, POR ALTAS Y BAJAS DEL PARQUE VEHICULAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CELEBREN LAS PARTICIPANTES, SE DEBERÁ PAGAR MENSUALMENTE, UNA VEZ REALIZADA LA
CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE. (PREGUNTA 993752, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

EL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL QUE SE CONSIDERA PARA LA PROPUESTA, SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL APENDICE V INVENTARIO VEHICULAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES. (PREGUNTA 993754, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SE DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SUS APÉNDICES Y EN LO NO PREVISTO, SE SUJETARÁ A LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS, ASÍ COMO LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA (PREGUNTA 993756, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B)

FIN DEL APÉNDICE II CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 2
VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Atentamente

Dante González Rico
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Partida 2

Cláusula décima cuarta. Procedimiento operativo en caso de siniestro

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco
c.p. 04200, México D.F.

000195

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

El que suscribe Dante González Rico en mi carácter de represente legal de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Autónoma Bursátil, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 143,759 con fecha del 28 de febrero de 2013, a nombre de mi representada, presento el proceso operativo de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

Atentamente

Dante González Rico
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

ANEXOS
[illegible] CONTRATOS

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

Vehículos Usos Comerciales

Guía del Asegurado

000197

¡Bienvenido a la familia GNP!

Estimado Asegurado

Te recordamos que con tu Seguro, tu vehículo y los que viajan en él, están respaldados por una de las compañías más sólidas del sector asegurador mexicano por su amplia experiencia protegiendo la vida, la salud y el patrimonio de millones de nuestros clientes quienes, como tú, nos han privilegiado con su confianza.

Da clic en cada elemento y consulta más información:

Conoce tu Seguro

Beneficios gratuitos de tu seguro

¿Qué hacer en caso de siniestro?
> Asistencia vial
> Robo
> Accidente
> Requerir ambulancia

Derechos básicos del Asegurado

Vivir es increíble®

Conoce tu Seguro

De acuerdo con la protección contratada para tu vehículo cuentas con los siguientes beneficios:

1. Reparación en caso de accidente o daños por desastres naturales.
2. Pago por pérdida o robo total.
3. Gastos médicos, ambulancia o medicamentos que requieran los ocupantes del vehículo a consecuencia del accidente.
4. Pago de daños a terceros, muerte y bienes.
5. Abogados para los procesos legales en los que te veas involucrado debido al accidente.
6. Indemnización de accesorios, adaptaciones o equipo especial declarados en la Póliza, en caso de robo o accidente.
7. Pago de reparación de parabrisas o reposición del cristal, daños materiales y gastos médicos generados a causa de robo o intento de robo.
8. Servicios de asistencia como: grúa, paso de corriente, envío de gasolina, cerrajero, hospedaje y renta de auto.
9. Indemnización por muerte o pérdida de extremidades en caso de accidente.
10. En caso de que tu vehículo sea declarado pérdida total se brindará una Suma Asegurada adicional.
11. Te cubrimos los daños que la carga del camión o equipo pesado pueda ocasionar a terceras personas.

Las coberturas aplicarán siempre y cuando las tengas contratadas.

En caso de requerir más información consulta las Condiciones Generales de tu seguro.

Beneficios gratuitos de tu seguro

Obtén tu póliza del:

SEGURO OBLIGATORIO

Ingresa a:
gnp.com.mx » Soy cliente »
Mis pólizas » Autos » Descargar
RC Obligatorio

App GNP móvil

Con un solo botón reporta siniestros o solicita asistencia vial*

DESCÁRGALA EN:

Google Play | App Store

Para registrarte en la app necesitarás el nombre del contratante (persona física con actividad empresarial) o el conductor habitual declarado en la Póliza.

Notificación de siniestros vía correo electrónico y SMS

000198

¿Qué hacer en caso de siniestro?

Si necesitas asistencia vial*

1. De ser necesario, orilla tu vehículo y ubícate en un lugar seguro
2. **CONTÁCTANOS** Indícanos el tipo de asistencia que necesitas y dónde te encuentras
3. Enviaremos un representante a apoyarte

*El servicio de asistencia vial está disponible de acuerdo con el paquete y la protección contratada.

Si tu vehículo fue robado

1. Notifica a la autoridad
2. **CONTÁCTANOS** para indicarte el procedimiento a seguir

¿Qué hacer en caso de accidente?

1. **¡MANTEN LA CALMA!** Verifica si hay lesionados y ubícate en un lugar seguro
2. **CONTÁCTANOS** o reporta el siniestro a través de la GNP móvil
3. **ENVIAREMOS A UN AJUSTADOR AL LUGAR DEL ACCIDENTE** te solicitará tu Póliza, licencia de conducir, tarjeta de circulación y te indicará los siguientes pasos en la atención del siniestro.

Si requieres ambulancia, solicítala de inmediato

Si tienes dudas o deseas mayor información, acércate a tu Agente de Seguros o Intermediario, o bien estamos para ayudarte en:

LíneaGNP 55 5227 9000

Derechos básicos del Asegurado

Solicitar al Agente, Intermediario o a los empleados y apoderados de las Personas Morales autorizadas que sin ser agentes, intervengan en la celebración del Contrato de Seguro, la identificación oficial que los acredite como tales.

Solicitar por escrito a GNP el importe de la comisión o compensación que le corresponde al Agente, Intermediario o Persona Moral que interviene en la celebración del Contrato Seguro.

Conocer de manera completa el producto, con el fin de que puedas decidir la protección que mejor se adapte a tus necesidades; así como recibir información sobre las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, el alcance de las coberturas, exclusiones, su funcionamiento y formas de terminación.

Solicitar la rectificación dentro de los 30 días posterioress a la recepción de la póliza, si el contenido o sus modificaciones no corrsponde con la oferta. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En caso de siniestro y de acuerdo con la protección contratada tienes derecho a:

Recibir los beneficios establecidos por la Póliza cuando se encuentren en el periodode gracia, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago de la prima.

La reinstalación automática de la Suma Asegurada. Esta reinstalación no opera para Adaptaciones, Conversiones y Equipo Especial, Accidentes Automovilísticos al Conductor, en caso de que se hayan contratado, así como en las coberturas donde se excluya expresamente dentro de las Condiciones Generales, te sugerimos consultarlas.

Saber que se puede optar por el pago directo al taller o agencia seleccionado, o por el pago de los daños del Vehículo Asegurado; caso en el cual las bases, criterios a seguir y las opciones que tienes como Asegurado se encuentran en tus Condiciones Generales, asimismo es responsabilidad de GNP dar seguimiento a la reparación del vehículo.

El pago oportuno de tu reclamación en términos de la Póliza y en caso de mora obtener una indemnización.

Si no estuvieras conforme con la improcedencia de tu reclamación, como consecuencia de un siniestro, podrás acudir a un Arbitraje Privado, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para presentar tu reclamación, o, en su caso, al Centro de Justicia Alternativa de tu lugar de residencia. En caso de no someterte al Arbitraje de la CONDUSEF, dicho organismo, a tu petición como Asegurado, podrá emitirte un Dictamen Técnico, siempre que del expediente de tu queja se desprendan elementos que permitan suponer a la procedencia de lo reclamado.

Este folleto se fundamenta en lo dispuesto por el Capítulo 24.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas. Te sugerimos consultar tus coberturas, exclusiones, cláusulas generales y/o particulares en la página web gnp.com.mx, o bien puedes solicitarlas nuevamente a tu Agente de Seguros o Intermediario.

CONDUSEF - G00367003

Seguros de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

6. Documentos que deben presentar los licitantes

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los LICITANTES presentarán la propuesta económica (FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA) a través de la Plataforma Compras MX, conforme a lo siguiente:

a. El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.

b. El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el TOTAL DE LA PARTIDA.

   NOTA: En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad, la propuesta será desechada.

c. El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que desea ofertar a dos dígitos decimales, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.

d. Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un porcentaje de descuento; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e. El licitante deberá ofertar un porcentaje de descuento, el ofertar comisión, descuento de 0.00%, igual o superior al 100.00%, o descuento negativo, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso v), de la CONVOCATORIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

f. Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los Precios Máximos de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales no deberán ser modificados.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica, la CONVOCANTE será la encargada de calcular los montos que resulten de aplicar el porcentaje de descuento sobre los Precios Máximos de Referencia (PMR) por partida.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas

FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en el que mi representada, la empresa Grupo Nacional Provincial, Sociedad Autónoma Bursátil participa a través de la presente propuesta económica:

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2026 SIN I.V.A. (MXN)
4	Instituto Nacional de Migración	251	1,967,952.95
6	Agencia Nacional de Aduanas de México	1	7,708.26
6	Servicio de Administración Tributaria	3	23,521.35
7	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.	19	148,968.55
7	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.	106	831,087.70
7	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	3	12,270.14
7	Tren Maya, S.A. de C.V.	67	525,310.15
8	Alimentación para el Bienestar, S.A de C.V.	2,680	21,012,406.00
8	Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	534	4,186,800.30
8	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	592	4,641,546.40
9	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	630	4,939,483.50
9	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	15	117,606.75

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

260120_1210VD

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2026 SIN I.V.A. (MXN)
9	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	40	313,618.00
10	Servicio Geológico Mexicano	315	2,469,741.75
11	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	5	39,202.25
11	Instituto Politécnico Nacional	34	421,478.19
12	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	7	45,198.32
12	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	4	31,361.80
12	Hospital Infantil de México Federico Gómez	4	31,361.80
12	Hospital Juárez de México	4	31,361.80
12	Instituto Nacional de Cancerología	3	23,521.35
12	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	1	7,840.45
12	Instituto Nacional De Ciencias Médicas Y Nutrición "Salvador Zubirán"	1	7,840.45
12	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"	5	29,352.55
12	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"	4	31,361.80
12	Instituto Nacional de Pediatría	5	39,202.25
12	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	3	23,521.35
12	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"	1	7,840.45
12	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"	6	44,341.70
12	Secretaría de Salud	231	1,823,530.95
12	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	7	54,883.15
13	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.	4	31,361.80
13	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.	6	47,042.70
13	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.	3	58,197.05
13	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.	7	54,883.15

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2026 SIN I.V.A. (MXN)
13	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	9	70,564.05
13	Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.	1	6,532.98
13	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.	2	12,964.56
13	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	7	54,883.15
16	Comisión Nacional del Agua	1,129	8,851,868.05
16	Comisión Nacional Forestal	84	658,597.80
18	Instituto Mexicano del Petróleo	2	15,680.90
18	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	5	39,202.25
21	Secretaría de Turismo	452	3,543,883.40
25	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	2	15,680.90
27	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	3	23,521.35
36	Prevención y Reinserción Social	21	164,649.45
47	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)	1,513	13,239,939.05
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	757	5,935,220.65
51	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	274	2,148,283.30
TOTAL DE LA PARTIDA		**9,862**	**$78,864,178.95**
	DESCUENTO OFERTADO		**7.82%**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. oferta bajo los siguientes puntos:

a) El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.

b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el **TOTAL DE LA PARTIDA.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

NOTA: En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad, la propuesta será desechada.

c) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que desea ofertar a **dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.

d) Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un **porcentaje de descuento**; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) El licitante deberá ofertar un porcentaje de descuento, el ofertar comisión, descuento de 0.00%, igual o superior al 100.00%, o descuento negativo, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso v), de la CONVOCATORIA

f) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los Precios Máximos de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, **los cuales no deberán ser modificados**.

La adjudicación será por **PARTIDA COMPLETA** al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) DE LA PRIMA 2026 SIN I.V.A. por el TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. presenta precios fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Dante González Rico
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

260120_1216VD 01 20...

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

El que suscribe Dante González Rico en mi carácter de represente legal de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Autónoma Bursátil, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 143,759 con fecha del 28 de febrero de 2013, manifiesto que mi representada presenta su propuesta económica considerando lo siguiente:

a. Presentamos la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.

b. Expresamos en la propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el TOTAL DE LA PARTIDA.

   NOTA: En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad, la propuesta será desechada.

c. Expresamos en la propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que desea ofertar a dos dígitos decimales, en caso de que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.

d. Ofertamos un porcentaje de descuento; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e. Ofertamos un porcentaje de descuento, el ofertar comisión, descuento de 0.00%, igual o superior al 100.00%, o descuento negativo, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso v), de la CONVOCATORIA

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

000038

SIN TEXTO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas
Dirección General de Compras Consolidadas y Estratégicas
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
Contratación Consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular,
para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2026.

f. Para la elaboración de la propuesta económica se consideran los Precios Máximos de Referencia (PMR) de la PRIMA 2026 SIN I.V.A. que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales no deberán ser modificados.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica, la CONVOCANTE será la encargada de calcular los montos que resulten de aplicar el porcentaje de descuento sobre los Precios Máximos de Referencia (PMR) por partida.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Dante González Rico
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil
R.F.C: GNP 921124 4P0
Teléfono: 55 4499 8726
Representante Legal: Dante González Rico
Correo Electrónico: dante.gonzalez@gnp.com.mx
Portal: https://www.gnp.com.mx/

000040

SIN TEXTO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En la Ciudad de México siendo las **12:15** horas, del día **15 de diciembre de 2025**, en el **Salón Transparencia**, ubicado en **Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio D, piso 4, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, 44 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, el numeral 4.2.2.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo el MAAGMAASSP); artículos 25 Bis, fracciones XXII, XXIII, XXIX; y 25 Bis A, fracción VII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el **numeral 3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES** de la Convocatoria a la licitación.

Este acto es presidido, por el **Lic. Oscar Bautista Hernández**, Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo **44 de la Ley y 45 de su Reglamento**, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través de la plataforma **Compras MX**, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

Quien preside informa que el presente, está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

El Presidente del acto, fue asistido por los representantes de los participantes en la consolidación, los cuales solventaron las preguntas de carácter técnico, así como las preguntas de carácter legal-administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

El Presidente del acto, dio inicio al acto señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 44 de la Ley y 45, fracción II, de su Reglamento, así como al numeral **3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES** de la Convocatoria, las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el manifiesto de interés en participar, a través de la plataforma **Compras MX**, de la siguiente persona moral:

NO.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	ACLARACIONES
1	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	Compras MX	33
		TOTAL	33

También se hace constar que los siguientes licitantes, presentan manifiesto de interés en participar, sin presentar preguntas:

NO.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV	Compras MX
2	SEGUROS ATLAS SA	Compras MX
3	SEGUROS EL POTOSI SA	Compras MX
4	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	Compras MX

A continuación, se plasman las pantallas de las solicitudes de aclaración recibidas mediante Compras MX:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

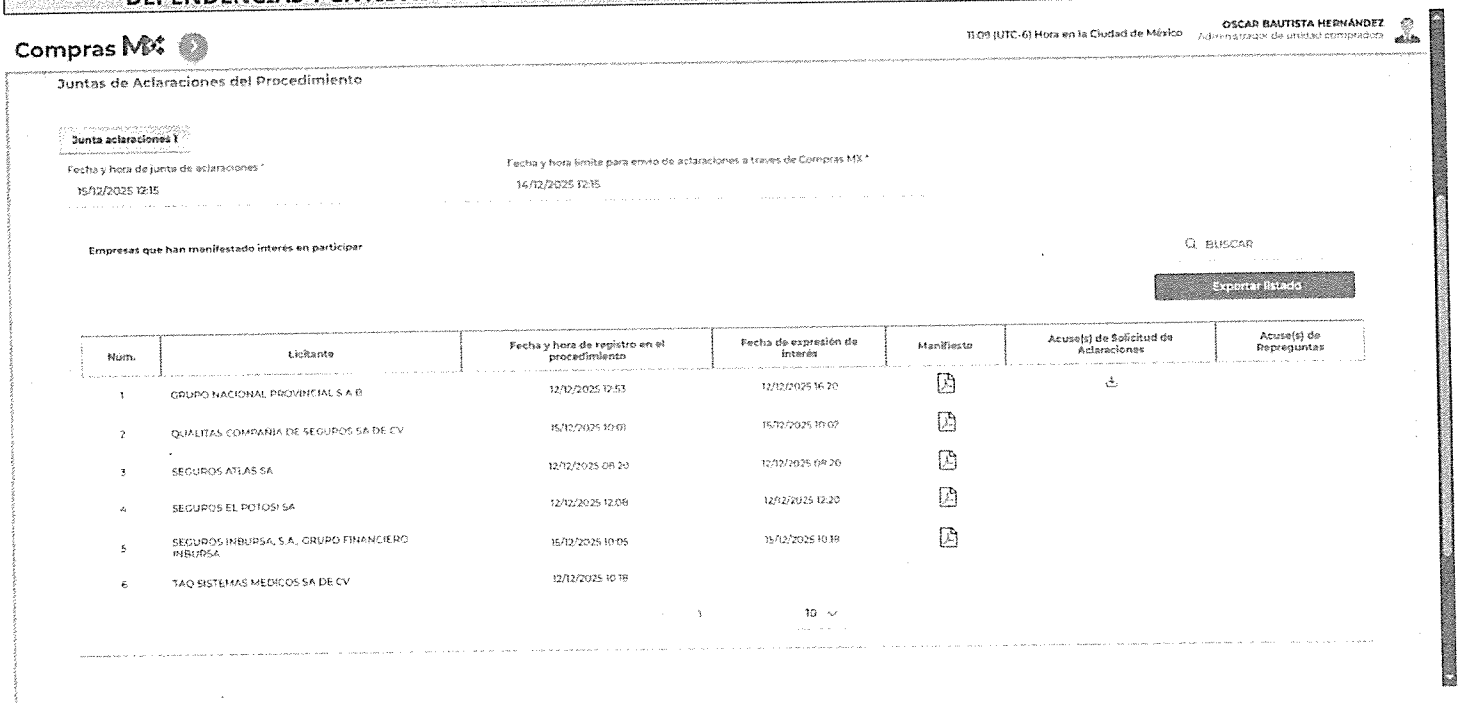
Compras MX

11:08 (UTC-6) Hora en la Ciudad de México — OSCAR BAUTISTA HERNÁNDEZ, Administrador de unidad compradora

Juntas de Aclaraciones del Procedimiento

Junta aclaraciones 1

Fecha y hora de junta de aclaraciones *: 15/12/2025 12:15

Fecha y hora límite para envío de aclaraciones a través de Compras MX *: 14/12/2025 12:15

Empresas que han manifestado interés en participar

BUSCAR

Exportar listado

Núm.	Licitante	Fecha y hora de registro en el procedimiento	Fecha de expresión de interés	Manifiesto	Acuse(s) de Solicitud de Aclaraciones	Acuse(s) de Repreguntas
1	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	12/12/2025 12:53	12/12/2025 16:20			
2	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV	15/12/2025 10:01	15/12/2025 10:02			
3	SEGUROS ATLAS SA	12/12/2025 08:20	12/12/2025 09:26			
4	SEGUROS EL POTOSI SA	12/12/2025 12:08	12/12/2025 12:20			
5	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	15/12/2025 10:05	15/12/2025 10:18			
6	TAQ SISTEMAS MEDICOS SA DE CV	12/12/2025 10:18				

1 — 10

De conformidad con los artículos **35, antepenúltimo párrafo, de la Ley y 45 de su Reglamento**, a este acto no asistió ningún observador.

Con fundamento en el artículo **43 de la LAASSP**, se realizan las siguientes **precisiones a LA CONVOCATORIA** de la presente licitación, como a continuación se detalla:

Número de precisión	Numeral de la Convocatoria/Anexo Técnico	DICE	DEBE DECIR
1	**APÉNDICES IV, V y VI del Anexo Técnico.**		Se sustituyen los archivos denominados: **APÉNDICE IV. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES, APÉNDICE V. INVENTARIO VEHICULAR** y **APÉNDICE VI. SINIESTRALIDAD DE VEHÍCULOS**, del Anexo Técnico de la presente Convocatoria.
2	**Convocatoria** **2.2 PARTIDAS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN** **Anexo Técnico** **2. Descripción del Servicio.**	Se modifica el número de vehículos de la Partida 1	<table><tr><th>Partida</th><th>Descripción</th><th>Unidad de Medida</th><th>vehículos</th></tr><tr><td>1</td><td>Vehículos Administrativos y Utilitarios</td><td>Servicio</td><td>30,739</td></tr><tr><td>2</td><td>Vehículos Especiales y de Emergencia</td><td>Servicio</td><td>9,862</td></tr><tr><td>3</td><td>Vehículos de Seguridad</td><td>Servicio</td><td>492</td></tr></table>
3	**ANEXO TÉCNICO** **APÉNDICE I, II y III**	**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA** **"LA ASEGURADORA"** deberá hacer llegar la tarifa por unidad incluyendo su memoria de cálculo a **"EL ASEGURADO"** al inicio de la	**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA** **"LA ASEGURADORA"** deberá hacer llegar la tarifa por unidad incluyendo su memoria de cálculo a **"EL ASEGURADO"** al inicio de la vigencia de la póliza. ---

ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Número de precisión	Numeral de la Convocatoria/Anexo Técnico	DICE	DEBE DECIR
	CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA	vigencia de la póliza. **Esta tarifa deberá ser la empleada en la propuesta adjudicada y permanecerá fija durante la vigencia de la póliza.** ...	
4	ANEXO TÉCNICO APÉNDICE II CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala.	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala, **para automóviles y pick-up de un máximo de 9 (nueve) ocupantes-**
5	ANEXO TÉCNICO APÉNDICE III. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"	**Se agrega lo relativo al** **CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI)**	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI) Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto. A petición del CNI, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo a **"EL ASEGURADO"** y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite **"EL ASEGURADO"**. En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento. Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengas.
6	Propuesta Económica FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA		Se sustituyen los formatos: **FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**, para las Partidas 1, 2 y 3

Acto seguido de conformidad con el artículo **46, fracción II, del Reglamento**, se procedió a dar **respuesta a las solicitudes de aclaración** a la Convocatoria recibidas mediante Compras MX, presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como las respuestas otorgadas por la Convocante, mismas que se transcriben tal cual fueron presentadas y como se indica en el **Anexo 1 Aclaraciones**, adjunto en la presente acta.

Se informa a los licitantes que cuentan con un plazo de **6 horas hábiles** a partir de la notificación en Compras MX de la presente acta, para formular y remitir por la Plataforma, las preguntas que consideren necesarias en relación con las precisiones y respuestas emitidas, el cual tendrá un plazo de vencimiento el día de hoy a las **21:00 horas**, por lo cual la presente junta queda suspendida hasta esa hora, lo anterior de conformidad con el artículo **46, fracción II, primer párrafo del Reglamento.**

De conformidad con el artículo **43 de la Ley**, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria a la licitación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Para efectos de la notificación y en términos del artículo **50 de la Ley**, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de **Compras MX**, en la dirección electrónica: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/** la presente acta, firmada para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

En uso de la voz, las representantes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalan y solicitan que el acta de la junta de aclaraciones se integre al expediente correspondiente, así como observar las respuestas y precisiones en los subsecuentes actos de este concurso, en apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por consiguiente, no avalan la documentación generada, pudiendo el Órgano Interno de Control en la SHCP efectuar las revisiones respectivas en su oportunidad.

Lo anterior derivado al pronunciamiento anterior de las representantes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las precisiones otorgadas de la presente junta por el Área Contratante Consolidadora en cuanto a las modificaciones de los Apéndices I, II y III, por cuanto hace a la cantidad de vehículos señaladas para las partidas, los montos en los formatos I, II y III y la cantidad de participantes dentro del procedimiento licitatorio que nos ocupa y dado el pronunciamiento de los acuerdos tomados en el propio Subcomite Revisor de Convocatorias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de que se publicaría la convocatoria previa revisión de las suficiencias presupuestales otorgadas por las Participantes, cantidad de Participantes y número total de vehículos, no obstante a lo anterior respecto de la precisión 4 señalada en el anexo que se adjunta a la presente acta de las respuestas, se señala que el procedimiento licitatorio es nacional, considerándose que en mismo debió referirse a requisitos de cumplimiento nacional, por lo que se reserva el derecho de la revisión del expediente correspondiente.

Se suspende la presente junta, siendo las **15:00 horas** del día de su inicio, informándose a los asistentes que la misma se reanudará el día de hoy a las **21:00 horas.**

Esta Acta consta de **6 hojas y 8 hojas del Anexo 1 Aclaraciones**.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Oscar Bautista Hernández	Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.		

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
José Gustavo Nava Rojas	Subdirector de Servicios Administrativos	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural		
Maricela García Rodríguez	Subdirectora de Suministros, Materiales y Almacenes	Servicio Postal Mexicano		

ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Javier Cortes Vega	Gerente de Seguros Patrimoniales	Servicio Postal Mexicano		
Sonia Guzman Benjamín	Analista de Proyecto	Alimentación para el Bienestar, S.A de C.V.		
Eladio Fermín Salinas Sánchez	Jefe de la Oficina de Autoseguro	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Efraín Herrera Leos	Jefe de Proyecto de Gestión de Aseguramiento	Comisión Nacional del Agua		
Carlos Edgar Muñoz Gómez	Subdirector de Seguros	Agencia Nacional de Aduanas de México		
José Guillermo Celis Fuentes	Subdirector de Inventarios y Aseguramiento	Prevención y Reinserción Social		
Luis Fernando Díaz Guerrero	Subgerente de Seguros Patrimoniales	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Altagracia Arellano Chávez Representante del OIC en la SHCP	Subdirectora de Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
Martha Patricia Gutiérrez Rodríguez Representante del OIC en la SHCP	Subdirectora de Auditoría del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Carlos Eduardo Solar Luna Campero	Subdirector de Control Interno		

----------FIN DEL ACTA----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la Ciudad de México siendo las **17:30** horas, del día **23 de diciembre de 2025**, en el **Salón Transparencia**, ubicado en **Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio D, piso 4, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,** se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el **acto de notificación de fallo** de la Licitación Pública Consolidada indicada al rubro, de conformidad con el **artículo 49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el MAAGMAASSP; artículos 25 Bis, fracciones XXII, XXIII, XXIX; y 25 Bis A, fracción VII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo previsto en el **Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, numeral 3.2.4. Fallo** de la Convocatoria a la licitación antes señalada.

Este acto es presidido, por el **Lic. Oscar Bautista Hernández**, Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, quien informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

A continuación, se procede a dar lectura del fallo del procedimiento citado al rubro en presencia de los asistentes, el cual forma parte integral de esta acta.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo **50 de la Ley**, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de la Plataforma **Compras MX**, en la dirección electrónica: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/** la presente acta, firmada para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cabe señalar que a este acto no asistió ningún observador.

En este acto se les preguntó a los participantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna.

En uso de la voz, las representantes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitan atentamente que el fallo se realice observando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y que el expediente de la contratación se encuentre debidamente integrado conforme lo establece la normatividad en la materia, para efectos legales y administrativos a que haya lugar, por consiguiente, no avala la documentación generada, pudiendo el Órgano Interno de Control en la SHCP efectuar las revisiones respectivas en su oportunidad.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las **18:30 horas** del día **23 de diciembre de 2025.**

Esta Acta consta de **2 (dos)** hojas y **6 (seis hojas)** que contienen el **FALLO**, firmado para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Oscar Bautista Hernández	**Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.**		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Javier Cortes Vega	Gerente de Seguros Patrimoniales	Servicio Postal Mexicano		
Carlos Alberto Orduña Alonso	Jefe de Transportes	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Francisco Silva Razo	Analista de Autoseguro	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Efraín Herrera Leos	Jefe de Proyecto de Gestión de Aseguramiento	Comisión Nacional del Agua		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Altagracia Arellano Chávez Representante del OIC en la SHCP	Subdirectora de Apoyo Administrativo		
Martha Patricia Gutiérrez Rodríguez Representante del OIC en la SHCP	Subdirectora de Auditoría		

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Carlos Eduardo Solar Luna Campero	Subdirector de Control Interno		

----------FIN DEL ACTA----------

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El presente fallo se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley, así como a lo establecido en los numerales **5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3** de la convocatoria a la licitación pública, cuyo objeto del presente instrumento se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, obteniendo el resultado siguiente:

1. **Resultado de la Evaluación Legal-Administrativa:**

La **Evaluación Legal-Administrativa,** es realizada por la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, en conjunto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, de las cuales se desprende lo siguiente:

NO.	LICITANTES	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	CUMPLE
2	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	CUMPLE

2. **Resultado de la Evaluación Técnica:**

La **Evaluación Técnica,** es realizada por la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, en conjunto con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, la cual se adjunta al presente como **ANEXO 1,** cuyo resultado es el siguiente:

LICITANTE	PARTIDAS QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE	PARTIDAS QUE NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	1, 2 y 3	
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1 y 3	

3. **Resultado de la Evaluación Económica:**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP, y a lo establecido en la convocatoria correspondiente, en los puntos 2.3 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, 2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN, 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, 5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA y 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA de la convocatoria, así como numeral 4.2.2.1.17 "Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones" del MAAGMAASSP, se llevó a cabo la evaluación económica de las propuestas que cumplen con los requisitos legales-administrativos y técnicos solicitados en la Convocatoria y la cual se adjunta como **ANEXO 2** al presente, del que se desprende lo siguiente:

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

LICITANTE	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS DETALLADO EN EL FORMATO A	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) DETALLADO EN EL FORMATO A	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS DETALLADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) DETALLADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL	30,739	$88,452,681.66	30,739	$88,452,681.66	9.19%
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	30,739	$88,452,681.66	30,739	$88,452,681.66	7.00%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Para la Partida 1, los licitantes GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL y QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. ***CUMPLEN ECONÓMICAMENTE***, al presentar correctamente los requisitos solicitados en la convocatoria. Asimismo, **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL** presentó el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia **(9.19%)** para la partida, otorgando así las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.

PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

LICITANTE	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS DETALLADO EN EL FORMATO A	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) DETALLADO EN EL FORMATO A	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS DETALLADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) DETALLADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL	9,862	$78,864,178.95	9,862	$78,864,178.95	7.82%

Para la Partida 2, el licitante GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL ***CUMPLE ECONÓMICAMENTE***, al presentar correctamente los requisitos solicitados en la convocatoria. Asimismo, **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL** presentó un porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia de **7.82%** para la partida, otorgando así las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.

PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

LICITANTE	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS DETALLADO EN EL FORMATO A	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) DETALLADO EN EL FORMATO A	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS DETALLADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) DETALLADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	492	$3,928,986.28	492	$3,928,986.28	5.00%
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL	492	$3,928,986.28	492	$3,928,986.28	-58.67%

Para la Partida 3, el licitante QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. ***CUMPLE ECONÓMICAMENTE***, al presentar correctamente los requisitos solicitados en la convocatoria. Asimismo, **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** presentó un porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia de **5.00%** para la partida, otorgando así las mejores condiciones económicas de contratación para el Estado.

La propuesta del licitante GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL ***NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE***, toda vez que después de verificar la propuesta presentada, el licitante ofertó un porcentaje de descuento negativo **(-58.67%)**, ubicándose en incumplimiento del numeral 6.2 Propuesta Económica, inciso e); lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP, y 51 de su Reglamento, así como en los numerales, 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, incisos a) y v), 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1. Criterios Generales de Evaluación incisos a) y c); así como el numeral 5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, incisos a), c) y f).

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. **Resultado final:**

CUADRO RESUMEN DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS

PARTIDA	LICITANTE	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (A)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	IMPORTE DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (B)	IMPORTE TOTAL DESCONTANDO EL IMPORTE DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (A-B)
1	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL	30,739	$88,452,681.66	9.19%	$8,128,801.44	$80,323,880.21
2	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL	9,862	$78,864,178.95	7.82%	$6,167,178.79	$72,697,000.16
3	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	492	$3,928,986.28	5.00%	$196,449.31	$3,732,536.97
	TOTAL	41,093	$171,245,846.89		$14,492,429.55	$156,753,417.33

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68, 69, fracción II, y 70 de la **LAASSP**; 51, primer párrafo, de su **Reglamento**; y, el numeral **2.8. Forma de Adjudicación** de la convocatoria, considerando que existen proposiciones solventes para las **partidas descritas en el CUADRO RESUMEN DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS**, que cumplen con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos requeridos por la Convocante, con lo que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo **ofertado el mayor porcentaje de descuento**, se emite el **presente Fallo**, por encontrarse **dentro** del **Presupuesto Autorizado** para ejercer en el 2026. Asimismo, se adjunta al presente la información de los Licitantes adjudicados en el **ANEXO 4**, el cual contiene: razón social de los proveedores, teléfonos y su domicilio.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del **Reglamento, en el ANEXO 3 del presente Fallo, se señala el número, objeto, monto y vigencia del contrato.**

Los contratos tendrán una vigencia a partir de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, con fundamento en el artículo 80 del RLAASSP. Los precios pactados a partir de un precio máximo de referencia, permanecerán fijos durante la vigencia de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacionado con los servicios a contratar corresponderán únicamente al ejercicio fiscal 2026, asimismo, se adjunta al presente fallo el ANEXO 5 ADMINISTRADORES DE CONTRATO, con la finalidad de que el proveedor y las dependencias y entidades coordinen la prestación correspondiente del servicio, el cual deberá ser dentro del ejercicio fiscal 2026. Se reitera que el servicio a realizar por el proveedor adjudicado, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados, realizarse en los domicilios señalados en tiempo y forma para el correcto cumplimiento de los contratos adjudicados y de conformidad con el mecanismo señalado en el Anexo Técnico del presente procedimiento de licitación pública.

Cabe destacar que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** por parte de **LAS PARTICIPANTES**, son los responsables de verificar el estricto cumplimiento de los **mismos**, que de manera enunciativa, mas no limitativa, se refiere a formalizar el contrato respectivo a la brevedad para garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones correspondientes y en su caso, verificar el cumplimiento del servicio de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico; dar el seguimiento correspondiente para dar estricto cumplimiento a los plazos del aseguramiento; en su caso, cuantificar y aplicar las penas convencionales y deducciones que resulten procedentes y dar trámite a las solicitudes de pago conforme a la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en el **artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, así como en el artículo 13, fracción VII del Reglamento de la LAASSP que señala lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Artículo 13.- (...)

En las contrataciones consolidadas deberá considerarse lo siguiente:

(...)

VII. Cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo. Si las particularidades de la contratación y las disposiciones que regulan a las dependencias y entidades lo permiten, podrá celebrarse un sólo contrato suscrito por las dependencias y entidades participantes. Invariablemente, los recursos presupuestarios serán a cargo de cada dependencia o entidad participante, quienes serán responsables del ejercicio de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

(...)"

Conforme a lo establecido en los artículos 49 quinto párrafo y 67 de la **LAASSP**, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo a través de la Plataforma **Compras MX**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.5. de la Convocatoria y en términos del MANUAL de Operación para la utilización en CompraNet, ahora **Compras MX**, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023, en la siguiente página web: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij.

En caso de que los licitantes adjudicados no firmen los contratos por causas imputables a los mismos, serán sancionados en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la **LAASSP**.

Para ello, los licitantes adjudicados deberán entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral **3.2.4. Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento**, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del bien o servicio a contratar.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

La documentación antes mencionada, deberá ser entregada dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo para la formalización de los **CONTRATOS** a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES, los cuales se encuentran descritos en el ANEXO 5 del presente fallo. Si los administradores lo requieren podrán solicitar que el Proveedor presente el original para su cotejo.**

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

LAS PARTICIPANTES podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la **CONVOCATORIA**, conforme a la normatividad aplicable a cada una para la formalización de los **CONTRATOS** respectivos.

Si el Proveedor no firma los **CONTRATOS** por causas imputables a los mismos, conforme a lo señalado en el numeral **3.2.5. FIRMA DEL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S)**, de la convocatoria, **LA CONVOCANTE**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el **CONTRATO** al **LICITANTE** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la **PROPOSICIÓN** inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación de las que participaron en este procedimiento licitatorio.

El **PROVEEDOR** a la firma de los **CONTRATOS**, deberá exhibir las opiniones en sentido positivo a nombre de su representada, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de firma de los **CONTRATOS (excepto Opinión del IMSS la cual será de 15 días naturales a partir de la emisión del fallo)**, conforme se detalla a continuación:

- **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente**, expedida por el SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo al procedimiento previsto en la Regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente. Asimismo, dar cumplimiento a la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

- **Opinión en sentido positivo y vigente del cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social,** en términos del *"Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022* y su modificación *ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022,"* publicado en el **DOF** el 4 de mayo de 2023, así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, Publicado en el **DOF,** el 21 de marzo de 2024.

- **Opinión de Cumplimiento en sentido positivo y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos,** en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" aprobado mediante Resolución RCA-5789-01/17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, así como de su modificación mediante la Resolución RCA-13138-01/24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

De conformidad con los artículos 294 fracciones VI y XV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como sus artículos cuarto y décimo quinto, los Proveedores no estarán obligados a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos – póliza.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes del presente Fallo y toda vez que la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, ejerce las atribuciones previstas en el artículo 25 Bis A, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 48 y 49, de la **LAASSP**; Lineamientos primero, fracción I; Sexto y Séptimo numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 12 de marzo de 2021 y su última reforma publicada el 29 de diciembre de 2022; y numeral 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito **Lic. Oscar Bautista Hernández**, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo **50 de la LAASSP**, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de la Plataforma **Compras MX**, en la dirección electrónica: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/** la presente acta, firmada para los efectos legales y de conformidad los asistentes de este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, ahora **Compras MX,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, el proveedor adjudicado deberá incorporarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/**, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del RLAASSP.

Después de dar lectura al presente Fallo, se dio por terminado este acto siendo las **18:30 horas** del día **23 de diciembre de 2025.**

Este Fallo consta de **6 (seis) hojas,** firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Oscar Bautista Hernández	Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.		

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Javier Cortes Vega	Gerente de Seguros Patrimoniales	Servicio Postal Mexicano		
Carlos Alberto Orduña Alonso	Jefe de Transportes	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Francisco Silva Razo	Analista de Autoseguro	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Efraín Herrera Leos	Jefe de Proyecto de Gestión de Aseguramiento	Comisión Nacional del Agua		

----------FIN DEL ACTA----------

[redacted]

FIRMA ELECTRÓNICA:
[redacted]
ToMUbmv5HNLrpqgmoEdsEbT8NpkPp+7j+WCktzd3pjkjYkqEPkcg6JXmy7ENeffP3d0+FDY70PKUKKq1yjOy7Vs+R4g7j5CSf6S4q5sARwJSaObwjrYI2vL+
DkLDyg5SYOmmO2zjKENam56rZsTAwii6Y/9qcF5DRvngMG7pA+gFX0TdxUJqDs/mlXRVc2mDoaXcwgV9XGv27b4Y0QOGdEPxi7r5DmzqAsDZAYMelEl2+6xF
[redacted]

[redacted]

FIRMA ELECTRÓNICA:
[redacted]
Ycw7NdtdxZLWzmgFruXtrCMjzflqfeAWYheuUODlCrprRcK1C3QLEAtIZ7lOl4nT/r99Mx0AqOm8UripfPgFcxMbD1b+5HxB+2BNU/00o+jpOTJb/04G7bCS
o8hajGw0tT2WGb45qfI3YVPgHSNVu54RTG2Vs71B6EcrJSVYhjSjnLCVl44JCoUvJBmNMWLSUt5llMK2VkLEnBoNs0Nw93ZxfkeKtMfNbWllSWKml k2nKvZH
4E1Fp95ryLXL+F1q4qJtu8IcrceWGbcOuhKPg0zp8VxuVkXtAr47h8T1NUyPQLdpWxao52IUcwObXobMX1KvRKd6a2svsJ6uS9tG9A==
[redacted]

[redacted]

FIRMA ELECTRÓNICA:
[redacted]
jpqbF7kItvljvmmafkgVNN9LNjzee2A7fBhykQzERHd/DGb8/jhdLCbGWAZOgqqs5R4JGYv4nuqzEcWLcVLpxhhaDVvcDowjGfOl5Aaq/TWoV/KhDoZg2CyY
qYfMB35mkPFP92HxFRTHeueKfsRXjVOCt0yZbhmTqYxtz1TRcYlNNpYIya6tApv/foYugowhnXdiCQSQ36SK6IvdPqlAac2CcIvSBZi87YNkyGdmOzl47P5o
dlncO8c2iGJ8r/QaSTerYqCxVcT7asJLj2Vqy+ZuON7s5P5IDuHRFF8RclD38XyxmPpgMyk02+f4VHO8Dplin8mE9CvivJIKSr6McQ==
[redacted]

[redacted]

IRMA ELECTRÓNICA:
[redacted]
Ybp+ARSpd2WWmxdadioHf2gfZwYSPlKSXaaE6DkjSzZdroOwrD3P0VjDtremsbQoomfzwnfBWBoniW54mpOUq23flZq9BaRIq1FlMEom+30hqxOz6/28day
8lilhz4AHHXicLBzcIklU8DPEWRL6Mw2R1f6y4ePsvmnHdodHN1f5tpysTckaxLumlEoi7M8uHPoXeH5GCiNousTpMDuXcht59NJBRjGQAoUmMiqYcW59tJ
f++vNfZGcAX+toA8Wnld39MZG6EkIu85enZwHHOB6TsyRiVnC2p7gXGVAwuCSn6G5I6mv4WMhZcNgKNIFKVm8RuXPXiHLHDjsKeuw==
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: QR, CADENA ORIGINAL, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 19 de enero de 2026	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2026/115	
	Procedimiento:	
	LA-06-400-006400001-N-5-2026	
	Contratos Totales:	**Alguno Firma DG:**
	(2)	Si: ☐ No: ☒
	Fecha a considerar para cómputo de formalización:	
	☐ Fecha Sello (hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar)	☒ Fecha notificación de fallo: (23/diciembre/2025)
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica,** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación consolidada del "**Aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2026**" para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de fallo	1 acta de fallo (pdf)
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	2 Propuesta Eco, Legal y Técnica (Carpeta)
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	3 oficio designación (pdf)
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	4 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (PDF)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dra. Margarita Maza

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5 Anexo Técnico y Apéndices (Carpeta)
6	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas	6 Acta de PAP y anexos (carpeta)
7	Oficio de requerimiento	7 Oficio de requerimiento (pdf)
8	Convocatoria	8 Convocatoria (Word)
9	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios	9 FC-CON 03 (PDF)
10	Acuerdo de Consolidación	10 Acuerdo de consolidación (PDF)
11	Relación de Contratos	11 relación de contratos (xlsx)

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Titular de la División

Elaboró

Lic. Jonathan Nieves Aguilar
Coordinador de Programas

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente (*)
(*) "Se envía copia por SICGC".- (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of. N° 09 52 84 14E0/ 00157

Ciudad de México, a 08 de enero 2026

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente.

Hago referencia al fallo emitido el día 23 de diciembre de 2025 correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-5-2026 relativa a la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PARTIDAS 1 y 2)", con vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2026.

En este sentido, me permito solicitar su valioso apoyo para que se giren las instrucciones correspondientes a fin de que se elabore y formalice el instrumento jurídico respectivo, conforme a lo siguiente:

Partida	Licitante	MDP (sin IVA)	Descuento Ofertado	MDO (sin IVA)	Importe de Prima con Descuento Ofertado	I.V.A.	MTDP
1 - VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	$5,317,874.70	9.19%	$488,712.68	$4,829,162.02	$772,665.92	$5,601,827.94
2 - VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	$5,935,220.65	7.82%	$464,134.25	$5,471,086.40	$875,373.82	$6,346,460.22

Para ello, se pone a su disposición el fallo le la licitación de fecha 23 de diciembre de 2025 y los documentos Legales-Administrativos y Técnicos del proveedor adjudicado en el procedimiento de Licitación Pública mencionado, así como los números de Contratos proporcionado por cada una de las Dependencias o Entidades en la etapa de solicitud de documentación correspondiente, el cual deberá utilizarse para la formalización en el Módulo, en la siguiente liga:

https://drive.google.com/drive/folders/1c6XZ3kmRTgG2f1P8nWDuUW_ki_c32xB?usp=sharing

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IMSS RECIBIDO 12 ENE 2026 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES 12 ENE 2026 RECIBIDO COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Si/Anexos

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS LOGÍSTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2026 año de Margarita Maza

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Ccp.

-Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. -Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
-Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
-Lic. Rafael Villegas Torres. -Titular de la División de Transportes y Operación.
-Lic. Bertrán Hernández Chavez.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/EFSS

Partida	Licitante	MDP (sin IVA)	Descuento Ofertado	MDO (sin IVA)	Importe de Prima con Descuento Ofertado	I.V.A.	MTDP	Número de contrato
1- Vehículos Administrativos y Utilitarios	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	$ 5,37,874.70	9.19%	$488,712.68	$4,829,162.02	$772,665.92	$5,601,827.94	006400001N00526-001-00
2- Vehículos Especiales y de emergencia	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	$5,935,220.65	7.82	$464,134.25	$5,471,086.40	$875,373.82	$6,346,460.22	006400001N00526-002-00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **006400001N00526-002-00**

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración

Of. N° 09 52 17 1000/ 1574 /2025

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2025

Asunto: Designación de los servidores públicos que participarán en el procedimiento de **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**

Lic. Oscar Bautista Hernández
Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios
en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al procedimiento de la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto, 90, 123, apartado A, fracción XXIX, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 11 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 67 apartado Organismos Descentralizados No Sectorizados de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 251, fracciones IV, XX y XXXVIII, de la Ley del Seguro Social; 1, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 4 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales 8.1.8 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social; 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, le informo los nombres de los servidores públicos designados:

Servidor Público con facultad de decisión que participará en los procesos **(Técnico)**:

Nombre	Cargo	Teléfono de oficina	Correo Electrónico Institucional
LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN	557261700 EXT.17553	rafael.villegast@imss.gob.mx
LIC. ELADIO FERMÍN SALINAS SÁNCHEZ	JEFE DE LA OFICINA DE AUTOEGURO	557261700 EXT.13909	eladio.salinas@imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servidor Público con facultad de decisión que participará en los procesos **(Administrativo)**:

Nombre	Cargo	Teléfono de oficina	Correo Electrónico Institucional
LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN	557261700 EXT.17553	rafael.villegast@imss.gob.mx
LIC. ELADIO FERMÍN SALINAS SÁNCHEZ	JEFE DE LA OFICINA DE AUTOEGURO	557261700 EXT.13909	eladio.salinas@imss.gob.mx

Servidor Público que fungirá como **Administrador del contrato**:

Nombre	Cargo	Teléfono de oficina	Correo Electrónico Institucional
ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS	COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES	557261700 EXT.17557	rodrigo.trujillos@imss.gob.mx

Servidor Público **responsable de la formalización del contrato**:

Nombre	Cargo	Teléfono de oficina	Correo Electrónico Institucional
MTRA.ELIA SANDRA VARAS GALEANA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	557261700 EXT.14257	elia.varas@imss.gob.mx

Servidor Público que firmará el **Acuerdo de Consolidación y Anexo Técnico**:

Nombre	Cargo	Teléfono de oficina	Correo Electrónico Institucional
MTRO. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	557261700 EXT.10837	jc.cardona@imss.gob.mx
MTRO. ÁNGEL ANNUAR RUBIO MORENO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	557261700 EXT.17755	angel.rubiom@imss.gob.mx

En este sentido, es importante enfatizar que existe una corresponsabilidad de los servidores públicos que han sido designados para participar activamente en los eventos del procedimiento de contratación consolidado referido, como del que suscribe en calidad de su superior jerárquico, a fin de dar cumplimiento al **Anexo 3 del Acuerdo de Consolidación,** denominado: **Designación.**

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

Ccp.
- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)

(*) Se envían copias por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

CCA/AARM/RTC/RVT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAMPLE

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ADMINISTRADORES DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-06-400-006400001-N-5-2026

CONTRATACION CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO DE OFICINA	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
2	113	Oficina de la Presidencia de la República	Mtro. Joel Arturo González Velázquez	Director de Área encargado del Área de Seguros	55-5093-4800 EXT. 6174	joel.gonzalez@presidencia.gob.mx
4	EZQ	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5552621490 EXT 5640	pcornejos@conapred.gob.mx
4	K00	Instituto Nacional de Migración	Lcdo. Juan Carlos Bravo Zepeda	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	55 53 87 24 00 Ext. 18986	jcbravo@inami.gob.mx
4	100	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	YOSAHANDI EUGENIA MIRÓN CUESTA	COORDINADORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS	5557287300 EXT. 33052	ymiron@segob.gob.mx
5	100	Secretaría de Relaciones Exteriores	Mtro. Jorge López García	Director de Servicios Generales	5536865100 EXT. 5562	jorgelogar@sre.gob.mx
6	G5A	AGROASEMEX	MARIANA FRANCO PONCE	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	800 099 3939 Ext 4370	mfranco@agroasemex.gob.mx
6	H00	Agencia Nacional de Aduanas de México	Alicia Aide Varona Villa	Directora de Servicios Generales	55 9621 0220	alicia.varona@anam.gob.mx
6	HJO	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	Zaira Mariela Carmona Rivera	Directora de Recursos Materiales	(55) 5481 3300 EXT 4347	zaira.carmona@bancodelbienestar.gob.mx
6	G0N	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Adrian Beunrostro Ochoa	Subdirector de Servicios Generales y Avalúos	5554499273	abuenros@bancomext.gob.mx
6	GH1	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO	ARTURO PÉREZ HERRERA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS Y ACTIVO FIJO	55-56-26-05-00 EXT. 0517	aperezh@banjercito.com.mx
6	GC1	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	Alfredo Vargas San Vicente	Director de Recursos Humanos	52701200 ext. 3126	alfredo.vargas@banobras.gob.mx
6	G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Verónica Meléndez Valdez	Designada de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Control Documental	56 5448 70 69	vmelendez@condusef.gob.mx
6	KCZ	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	ANGEL LUIS TOVAR LÓPEZ MORFIN	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y SEGUROS PATRIMONIALES.	5550901141	angel.tovar@finabien.gob.mx
6	HBW	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	BELLA ITZEL PÉREZ MORALES Y MONTOYA	ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	443 322 2300	bperez@fira.gob.mx
6	A00	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	HERBACH TORRES PONCE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	(55) 55632699 EXT. 465	htorres@indaabin.gob.mx
6	HKA	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	ROBERTO GARZA HERRERA	ADMINISTRADOR TITULAR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA	5517191600 EXT. 5116	rgarzah@indep.gob.mx
6	HHI	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS INDETEC	MTRO. PABEL PAZOS RINCÓN	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3336695550 EXT.906	ppazosr@indetec.gob.mx
6	HKN	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Abraham Hernández Beltrán	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	55 52 09 55 00 Ext. 1443	ahernandezb@ipab.org.mx
6	HJY	LOTERÍA NACIONAL	HUMBERTO MARTINEZ MELCHOR	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	5551407000 EXT. 5720	humberto.martinez@loterianacional.gob.mx
6	HIU	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.	RENÉ MATA ROMERO	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	55 5325-6000 EXT. 6512	rmatar@nafin.gob.mx
6	E00	Servicio de Administración Tributaria	Liliana López García	Administradora de Recursos Materiales 4	5512031000/ EXT. 47764	liliana.lopez@sat.gob.mx
6	712	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Leonor Alejandra Calvo Franco	Directora de Control Técnico	5536885308	leonor_calvo@hacienda.gob.mx
7	HOM	Tren Maya, S.A. de C.V.	Mario Gallarzo Urias	Subgerente de Administración Vehicular	999 689 4026 Ext. 2189	mariogallarzourias@gmail.com
7	HZI	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.	Edgar Omar Ortega Ortega	Coordinador Seguros y Fianzas	5557989800	eortegao@aifa.aero
7	HXA	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	M.A.P. Esther Guadalupe Antunez Martinez.	Subdirectora de Recursos Materiales.	5521220600 ext. 1603	eantunezm@issfam.gob.mx
7	HOC	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.	Lic. Sein Quintero Uribe	Encgdo. Gerencia de Recursos Materiales.	55 50 68 12 63	squinterou@grupomundomaya.com
8	RJL	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables	Jesús Antonio Ventura Salgado	Subdirector de Recursos Materiales	5538719500 Ext. 55073	jesus.ventura@imipas.gob.mx
8	I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido	Lic. Carlos Alberto Hernández Baeza	Gerente de Administración	5550621200 Ext. 31033	carlos.hernandez@firco.gob.mx
8	I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Lic. Jesús Rosales Vázquez	Titular de la Unidad de Administración	669-9156900 ext. 58801	jesus.rosales@conapesca.gob.mx
8	IZC	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	OMAR PEREZ SANTOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	55 5804 5900 EXT. 1048	perez.omar@colpos.mx
8	D00	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	DRA. MARICELA APÁEZ BARRIOS	ENC. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES	7363350480	maricela.apaez@csaegro.edu.mx
8	JAG	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	RENÉ LYEVA OLVERA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	55420087070	LEYVA.RENE@INIFAP.GOB.MX
8	VST	LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.	RAMÓN ORTEGA MAGAÑA	GERENTE DE RECURSOS MATERILAES Y SERVICIOS GENERALES	55 52 37 92 25	rortegam@lechebienestar.gob.mx
8	JBK	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	M.A. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	55 3618 0422 EXT 240/241	fidel.rodriguez@pronabive.gob.mx
8	JBK	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	LIC. SARA YASMIN MOHAR JIMÉNEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS	55 3618 0422 EXT 280	sara.mohar@pronabive.gob.mx
8	512	Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural	Lcdo. Mario Aguilar Reyes	Director de Servicios	5538711000	mario.agricultura@agricultura.gob.mx
8	VSS	ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR S.A. DE C.V.	Mtra. María Angélica Sanvicente Cisneros	Responsable de los Asuntos Relacionados con la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación	5552290700 Ext. 65590	msanvicente@alimentacionbienestar.gob.mx
8	C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	Mtra. Liliana Figueroa Sánchez	Directora de Administración	5538711000 Ext. 47046	liliana.figueroa@agricultura.gob.mx
8	B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Jorge Guillermo Patiño Ostoa	Jefe de Departamento de Servicios Generales y Seguros	55 5905 1000 ext. 51496	jorge.patino@senasica.gob.mx
9	E00	Agencia Federal de Aviación Civil	MARTHA LEÓN GARCÍA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5557239300	martha.leon@afac.gob.mx
9	A00	Instituto Mexicano del Transporte	María del Sol Hernández Escalante	Jefa de División de Recursos Materiales y Servicios Generales	4422169777 Ext. 2022	Maria.Hernandez@imt.mx
9	J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Fausto Adrian Mendoza Acosta	Gerente de Seguros	7773292144	famendoza@capufe.gob.mx
9	JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Javier Córdova Cruz	Gerente de Servicios Generales	55 5133 1000 Ext. 2487	jcordovac@asa.gob.mx
9	100	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Santiago Sánchez Félix	Director de Operaciones, Activos y Riesgos	55 57 23 93 00	santiago.sanchez@sict.gob.mx
10	K8V	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	KARINA BAUTISTA JIMÉNEZ	SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	555624 0400 EXT. 11021	karina.bautista@impi.gob.mx
10	LAU	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	MTRO. TOMÁS CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ ESPINOSA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	771 71 1 42 66 EXT. 1246	cuauhtemocrodriguez@sgm.gob.mx
10	K2O	Fideicomiso de Fomento Minero	Heraclio Rodríguez Ordoñez	Gerente de Recursos Materiales	55-5249-9500 ext.2500	hrodriguez@fifomi.gob.mx
10	K2I	Comisión Nacional Antimonopolio	Cecilia Garza Montaño	Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	5527896645	cgarza@antimonopolio.gob.mx
10	711	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Guillermo Gallegos Ramírez	Director de Almacenes, Inventarios y Servicios	56299500 Ext. 27202	guillermo.gallegos@economia.gob.mx
10	K2N	EXPORTADORA DE SAL S.A DE C.V	LIC. ISIS NOEMI COTA DOMÍNGUEZ	GERENTE DE PRESUPUESTOS CONTABILIDAD Y FISCAL	(615)157 5100 EXT.1378	isiscota@essa.com.mx
10	K2H	CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA	OSVALDO BASTIDA VALENCIA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES	4422110500	obastida@cenam.mx
10	LAT	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	YOSHIO JESÚS MALGÓN MONEDA	DIRECTOR DE SERVICISO GENERALES	5556256700 EXT. 16914	ymalgonm@profeco.gob.mx
11	L3P	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	GERMÁN ALMEIDA REYNOSO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y OBRA PÚBLICA	33 3641-3250 ext 219	servicios.obra@ceti.mx
11	L4J	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	MARIO ALBERTO NARVAÉZ SÁNCHEZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5557473800 EXT: 3701	mario.narvaez@cinvestav.mx
11	O00	COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ BASURTO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	55 5482 0700 Ext. 60215	carlos.hernandez@becasbenitojuarez.gob.mx
11	L6H	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN	MAURICIO MADRIGAL SÁNCHEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5557296000 ext. 65017	mmadrigals@cofaa.ipn.mx
11	L5N	COLEGIO DE BACHILLERES	VÍCTOR JESÚS JIMÉNEZ OSORIO	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES	55-5624-4252 (directo)	victorjesus.jimenez@bachilleres.edu.mx
11	L6I	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	EZEQUIEL MAZA RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	5559275200 Ext. 3823	emaza@conade.gob.mx
11	L6W	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	ROSALIO FLORES TOLENTINO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y RECUPERACIONES	(55) 5241 74 00 Ext. 7073	rftolentino@conafe.gob.mx
11	L6J	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	VÍCTOR DE LUCIO MORENO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	5553210300 Extensión 8415	victor_delucio@conaliteg.gob.mx
11	L9T	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	MARÍA BELEN CHÁVEZ BALÁM	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	55-22-82-02-00 EXT. 2047	belen.chavez@conocer.gob.mx
11	L8G	EDUCAL	LIC. SANDRA NAYELY CABRERA LOZANO	JEFA DE RECURSOS MATERIALES	55 5354 4000	nayely.cabrera@educal.com.mx
11	MAR	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	ALBERTO CASTAÑEDA LÓPEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	5552274672 EXT. 6209	acastaneda@fondodeculturaeconomica.com
11	MAX	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	LIC. JAVIER GUADALUPE MENDOZA ORTIZ	TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5559702600/2636	subgerencia.adquisiciones@iepsa.gob.mx
11	MDA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	5552412700 Ext. 22901	azuniga@inea.gob.mx
11	MDE	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	HUGO EDUARDO MARTÍNEZ PADILLA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBGERENCIA DE MATERIALES Y SERVICIOS	55 54 80 47 00 ext. 4726	hmartinezp@inifed.gob.mx
11	B00	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	MTRO. JOSÉ HIPÓLITO ROSAS MOLINA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	555729-6000 Ext. 55175	jrosasm@ipn.mx
11	MGC	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	IRAIS GUILLERMINA CASTILLO JUÁREZ	JEFA DE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS	57296000 EXT. 51707	icastilloj@ipn.mx
11	A00	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO	TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	5556309700 EXT. 1136	frodriguezm@upn.mx
11	100	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	CLEMENTE CARRILLO ÁVILA	DIRECTOR DE SERVICIOS	5536002511 Ext. 53862	clemente.carrillo@nube.sep.gob.mx
12	NBD	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, "DR. EDUARDO LICEAGA	LIC. TOMASA IRAIS CRUZ CAMARILLO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	55 2789 2000 EXT 1389	tomasa.cruz@salud.gob.mx
12	NEF	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL SANTOS HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN POR OFICIO DAF/5727/2025 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025	5531209390	msantosh@birmex.gob.mx
12	NBV	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	MTRO. RENÉ GUILLERMO MERCADO PÉREZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	55 56280400 EXT 22011	rmercadop@incan.edu.mx
12	NCA	Instituto Nacional de Cardiología	Armando Acevedo Valadez	Director de Administración	55732911, EXT. 20142	direccion.administracion@cardiologia.org.mx
12	M7K	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	MTRO. AARÓN LUIS BARRERA MALDONADO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS, ALMACÉN Y SEGUROS	55 59 99 49 49 EXT. 1405	luis.barrera@cij.gob.mx
12	NCD	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	ING. OMAR ADRIÁN VÉRTIZ DÍAZ	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MANTENI- MIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	55 54 87 17 00 EXT. 5115	overtiz@iner.gob.mx
12	NHK	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	NADAB GERARDO SANTANA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL	5530032200	nadab.gerardo@dif.gob.mx
12	NHK	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ALFONSO GARCÍA VÁZQUEZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS	5530032200	alfonso.garcia@dif.gob.mx
12	NBG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	JUAN CARLOS PEREA COSME	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	5552289917 EXT. 2461	jperea@himfg.edu.mx
12	NBB	Hospital General Dr. Manuel Gea González	L.C. RAÚL HUERTA MARTÍNEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO TE DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVO FIJO	55-4000-3000 EXT. 8016	raul.huerta@salud.gob.mx
12	NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	Rodrigo Rafael Pérez Cano	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios	(55) 5350-1900 1939	rperez@inmegen.gob.mx
12	NAW	Hospital Juárez de México	Lcda. Elia Reyes Sánchez	Jefa del Departamento de Almacenes e Inventarios	55 5747-7560 ext. 7437	elia.reyes@salud.gob.mx, almacen_hjuarez@yahoo.com
12	NDF	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	MTRA. MARÍA DEL CARMEN BACILIO BAUTISTA	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES	5559991000 EXT 17401/17403	mbacilio@inr.gob.mx
12	NCK	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	LCDO. JUAN JESÚS RAMÍREZ BARAJAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO	5556063822 EXT. 4019	serviciosdeapoyo@innn.edu.mx
12	NCZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	AARÓN AVILÉS HERNÁNDEZ	COORDINADOR DE TRANSPORTES	55-10-84-09-00 EXT. 1387	aavilesh@pediatria.gob.mx
12	NDE	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	C. LUIS ANTONIO FONSECA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	5555209900 EXT 125	luis.fonseca@inper.gob.mx
12	SALUD	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	C.P. María de Lourdes Rivera Landa	Subdirectora de Servicios Generales	55 4160 5464	mrivera@inprf.gob.mx
12	NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	Carlos Alberto Sanjuan Nájera	Jefe de Departamento en Área Médica A con Funciones en Servicios Generales y Mantenimiento	777 3293000 Ext 1781	carlos.sanjuan@insp.mx
12	NCG	Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	AURELIO JAIME LOZANO GÓMEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	54 87 09 00 Ext. 3705	jaime.lozanog@incmnsz.mx
12	100	Salud	Ing. José Mauricio Pérez Pérez	Director de Servicios Generales	5550621600 Ext.: 58376	jose.perezp@salud.gob.mx
13	J3G	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.	Edgar Barrón Jiménez	Jefe del Departamento de Recursos Materiales	(971)717 3070 ext. 72135	jdrmateriales@puertosalinacruz.com.mx
13	J2P	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.	Rogelio Silvan Lanestosa	Subgerente de Administración	9333335183	Sgadmon@puertodosbocas.com.mx
13	J3C	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	JORGE LÓPEZ MORALES	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	9626286841 EXT.71901	gadmon@puertochiapas.com.mx
13	J2W	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMIREZ	JEFE DE DPTO. DE RECURSOS MATERIALES	6688163970 EXT 72535	jdmateriales@puertotopolobampo.com.mx
13	J2R	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA S.A. DE C.V.	CESAR ARAMBURO FIMBRES	TITULAR DEL DEPTO DE RECURSOS MATERIALES	(646)178-28-60 Ext. 70635	caramburo@puertoensenada.com.mx
13	J2Z	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS S.A. DE C.V.	Dulce Gemma Barrera Delgado	Subgerente de Administración	6222252250 ext. 70821	sgadmon@puertodeguaymas.com.mx
13	J3A	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS S.A DE C.V.	ANNA HIDA CHÁVEZ ALEMÁN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7535330700	GADMON@PUERTOLAZAROCARDENAS.COM.MX
13	J4V	Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México	Lic. Tania Yazmin Cervantes Contreras	Subdirectora de Administración	5552416200 Ext 1024	tcervantes@fidena.gob.mx
13	J2V	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA S.A. DE C.V.	BIANCA JANETH ROSENDO ESCAMILLA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	3222241000	jdrmateriales@puertodevallarta.com.mx
13	J2Y	Administracion del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V.	Ing. Jesús Ernesto Lajas Aguilar	Subgerente de Administración	833 2606060 EXT. 70021	jlajas@puertoaltamira.com.mx
13	J2T	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	FRANCISCO JAVIER VILLA OSUNA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS	6699823611 ext. 522	sgadmon@puertomazatlan.com.mx
13	J3B	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S A de C.V	María Kriséll Cruz Bernar	Subgerente de Administración y Encargada del Despacho de la Jefatura de Recursos Materiales	3143311400 ext. 71321	mkcruz@puertomanzanillo.com.mx

ANEXOS
IVISIÓN DE CONTRATOS

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ADMINISTRADORES DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-06-400-006400001-N-5-2026
CONTRATACION CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO DE OFICINA	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
13	AYH	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	JOSÉ IGNACIO VELÁZQUEZ AGUILLÓN	DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES	55562465009 EXT. 7882	ignacio.velazquez@cist.gob.mx
13	J3E	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	MAP. JUDITH PARRAZAL HERRERA	GERENTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2293232170 EXT. 72901	gadministracion@puertodeveracruz.com.mx
14	P7R: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Fernando Zepeda Delgadillo	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	5552657400 ext. 7432	fernando.zepeda@fonacot.gob.mx
15	QCW	Comisión Nacional de Vivienda	Lilia Natyely Cabrera Martínez	Directora de Administración de Recursos	5591389991 Ext.571	lncabrera@conavi.gob.mx
15	QDV	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Lic. Erika Paola Gil Moya	Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	5550809600 Ext.9603	erika.gil@insus.gob.mx
15	412	SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	GUADALUPE CORDOVA ISLAS	DIRECTORA DE SERVICIOS	5568209700	guadalupe.cordova@sedatu.gob.mx
15	QE2	PROCURADURÍA AGRARIA	ERIK DAVID ROSAS SALAS	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	55 15 00 33 00 EXT. 3523	erik.rosas@pa.gob.mx
16	RHQ	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	GILBERTO ORTEGA ALANIZ	SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES	33 37 77 70 00 EXTENSIÓN 3300	gilberto.ortega@conafor.gob.mx
16	B00	Comisión Nacional del Agua	Lic. Efraín Herrera Leos	Jefe de Proyecto de Gestión de Aseguramiento	55 5174 4000 EXT. 4022	efrain.herrera@conagua.gob.mx
16	F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Rebeca Pérez Chacón	Directora de Área	5554497000 Ext. 17129	rebeca.p.chacon@conanp.gob.mx
16	RJE	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	ING. DANIEL CRUZ DOMÍNGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y OBRA	7773293600 Ext. 108	daniel.cruz@tlaloc.imta.mx
16	RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Jaime Estanislao Pérez Martínez	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	5554246400 - 13167	jaime.perez@inecc.gob.mx
16	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Miguel Ángel Figueroa García	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	5554496300 Ext.16592	angel.figueroa@profepa.gob.mx
16	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Jesús Abel Dávila Redondo	Coordinador Administrativo de Activos	5554496300 Ext. 16197	jesus.davila@profepa.gob.mx
16	100	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Claudia Morales Orihuela	Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento	55 5490 0900 Ext. 12291	claudia.orihuela@semarnat.gob.mx
18	TOM	Centro Nacional de Control de Energía	Lic. José Alberto García Cuevas	Jefe de Departamento	55 7588 4200 Ext. 31140	alberto.garcia07@cenace.gob.mx
18	A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	Andrés Rocha Barajas	Subdirector de Servicios Generales	550953200 Ext. 6032	arocha@cnsns.gob.mx
18	E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	Lic. Luis Eduardo Vega Becerra	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	55 3000-1000, ext. 1111	luis.vega@conuee.gob.mx
18	T0O	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	UZZIEL JUAN RAMÓN COBOS OLIVARES	RESPONSABLE DE SERVICIOS DE APOYO Y ALMACENES	55 9175 6355	ujcobos@imp.mx
18	T0K	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	EDUARDO GUZMÁN CONTRÓ	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	777 362 38 23 777 362 38 11 Ext. 7878	eduardo.guzman@ineel.mx
18	100	SECRETARIA DE ENERGIA	C.P. EDUARDO FERNÁNDEZ DE LARA CHÁVEZ	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	55 5000 6000 EXT. 6739	efernandez@energia.gob.mx
18	T0O	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	Marco Antonio Jaimes Rodriguez	Gerente de Recursos Materiales	(55) 5329 7200, ext. 15600	marco.jaimes@inin.gob.mx
21	100	Secretaría de Turismo	C.P. Edgar Mejía Hernandez	Director de Administración y Finanzas	55 30026-900 EXT. 5123	emejiah@sectur.gob.mx
21	100	Secretaría de Turismo	Lic. Sergio Manuel Velazquez Villeda	Subdirector de Control Vehicular	55-3002-6900 EXT.: 5255	smvelazquezv@sectur.gob.mx
21	W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Luis Alberto Rosas González	Gerente de Servicios Generales	55 5090 4200 Ext. 4518	lrosas@fonatur.gob.mx
21	W3S	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Diego Alberto Camacho Maldonado	Gerente Central	50904200 ext. 4882	dcamacho@fonatur.gob.mx
25	C00	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	ANTONIO HERNÁNDEZ LEGASPI	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	(55) 36 01 71 00 ext. 40310	antonio.hernandez@aefcm.gob.mx
27	100	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Juan Antonio Sánchez Maya	Director de Mantenimiento y Servicios Generales	55 2000 3000 Ext. 5029	juan.sanchezm@buengobierno.gob.mx
31	100	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	ING. JHOAN HERNÁNDEZ CÁRDENAS	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES	55-52-08-68-00 EXT. 1640	jhernandezc@tribunalesagrarios.gob.mx
36	100	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Lic. Fernando López Martínez	Director de Servicios Generales	55 1103 6000 Ext. 12514	fernando.lopezm@sspc.gob.mx
36	D00	Prevención y Reinserción Social	Carlos Iván Solano Becerril	Coordinador de Adquisiciones y Contrato de Prestación de Servicios	5551284100 Ext 18683	carlos.solano@oadprs.gob.mx
36	B00	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	ING. RAFAEL HERNÁNDEZ ALMORA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	55 5484 6700 EXT. 68521	rafael.hernandez@spf.gob.mx
36	G00	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	JOSÉ JUAN SALDIVAR MENDOZA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	5511036000 x.71083	jose.saldivar@sspc.gob.mx
36	F00	Centro Nacional de Inteligencia	Lic. Marco Antonio Hernández Bautista	Jefe del Departamento de Transportes	5556243700 Ext. 612038	traslados@kledos.net
37	100	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Mariana Monserrat Trejo Castañeda	Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	5536884472	mtrejo@cjef.gob.mx
38	9ZV	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	Mtra. Griselda Noriega Valenzuela	Titular del Departamento de Servicios Generales y Control Patrimonial	662 2892400 Ext. 260	grisn@ciad.mx
38	901	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.	Norka Georgina Janette Yeh Barajas	Subdirectora de Recursos Materiales	33 3345 5200 Ext.1120	yveh@ciatej.mx
38	90Y	CIATEQ AC, CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	JESSICA OCHOA ROSAS	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2112600 ext. 2560	jessica.ochoa@ciateq.mx
38	9ZW	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Eduardo Labró Espindola	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	(646) 175 05 00 ext. 22400	elabro@cicese.edu.mx
38	90Q	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN, A.C.	LIGIA CARELLY LOPE ESPINOSA	RESPONSABLE DE PATRIMONIO	9999428330 EXT 180	patrimonio@cicy.mx
38	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	Rafael Emiliano Aguilar García	Subdirector de Servicios Generales	5557279800 Ext. 7850	rafael.aguilar@cide.edu
38	9ZU	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	SANDRA ELIZABET BARRADAS AGUILAR	COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES	442 211 9800 EXT 5087	sandra.barradas@cidesi.edu.mx
38	90K	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C	MARCO ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ	COORDINADOR DE FLOTAS VEHICULARES Y VIGILANCIA	(442) 211 6047	mperez@cideteq.mx
38	90W	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	LIC. ABEL SANTOS HIDALGO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	55 57 47 50 82 Ext. 1022	abelsantoshidalgo@ciesas.edu.mx
38	90C	CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMÁTICAS, A.C.	YULIDIANA HERNÁNDEZ AQUINO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	4737327155, EXT.4597	yulidiana.hernandez@cimat.mx
38	90E	CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C	MIGUEL ANTONIO PEREZ CORTES	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	6144391181	miguel.perez@cimav.edu.mx
38	90S	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA A.C.	TZAIDEL VILCHES MUÑOZ	JEFA DE SERVICIOS GENERALES	4774414200 EXT. 182	jefatura.servicios@cio.mx
38	90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	Ana Karen Garay Carrizales	Jefa del Departamento de Recursos Materiales	844-4389830 ext.1464	recursos.materiales@ciqa.edu.mx
38	91C	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	L.A.E. Jonatzin Machado Herrera	Coordinador de Servicios Generales	664 6361 6300 ext.1112	jmachado@colef.mx
38	91E	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	ROXANA DEYANIRA ZARCO CASTRO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA	967 674 90 00 EXT: 1162	roxana.zarco@ecosur.mx
38	91A	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	FERNANDO TORRES CASILLAS	COORDINADOR DE PROYECTOS	8444113200 X1142	fernando.torres@innovabienestar.mx
38	91S	Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora	Verónica Patricia Moreno Cárdenas	Ejecutiva de Proyectos Técnicos y Responsable de Recursos Materiales	(55) 5598 3777 Ext. 2338	vmoreno@institutomora.edu.mx
38	91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	Lic. Ruben Eduardo Gutierrez Galicia	Coordinador de Mantenimiento, Obra Pública y Servicios Generales	444 834 2000 ext 7284	ruben.gutierrez@ipicyt.edu.mx
38	90X	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	MANUEL ALEJANDRO TORRES SILVA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, OBRAS Y CONTROL DE BIENES	55 53227700 EXT 2210	manuel.torres@secihti.mx
47	EZN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	CÉSAR ORLANDO HERNÁNDEZ TREJO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	5551339900 EXT 19365	chernandez@agn.gob.mx
47	MDL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	C. Oscar Martínez Silva	Jefe del Departamento de Servicios Generales	5556281700 EXT 1676	oscar.martinez@imer.com.mx
47	AYB	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	LUIS ANDRES CHAVEZ VERA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	9511367055	lchavezv@inpi.gob.mx
47	AYO	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	SONIA ORDOÑEZ LEÓN	COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES	5565356986	sonia.ordonez@imssbienestar.gob.mx
48	MHL	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	55-55-44-90-22 Ext. 1051	miguel.rangel@canal22.org.mx
48	L3N	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	MONICA LIZBETH SALAMANCA CARDOZA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	5541550090	monica.salamanca@eccc.com.mx
48	L6U	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	JESUS ARMANDO GARCÍA QUISTIÁN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES	6646879622	inmueble@cecut.gob.mx
48	L9Y	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	LUIS ALBERTO FLORES ORTÍZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	41551200 Extensión 3210	laflores@cinetecanacional.net
48	100	SECRETARÍA DE CULTURA	FÉLIX REYES ELVIRA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	5541550200 Ext. 9263	freyese@cultura.gob.mx
48	L8P	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	5555493000 EXT. 4765	jcmartinez@estudioschurubusco.com
48	VZG	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	MIGUEL ANGEL ORAMAS LOPEZ	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	55-9093-6000 Ext.67542	miguel.oramas@fonart.gob.mx
48	MDC	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	KARINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO	55 5448 5300 EXT. 5367	karina.hernandez@imcine.gob.mx
48	D00	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	MARGARITA RODRÍGUEZ RUIZ	COORDINADORA NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	(55) 5702 6996, ext. 4100	margarita_rodriguez@inah.gob.mx
48	MDB	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	IVÁN PANIAGUA MORALES	COORDINADOR DE RECURSOS FINANCIEROS	5550042133	ivan.paniagua@inali.gob.mx
48	E00	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	EFRÉN RAUDRY REYES	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	55 1000 4622 ext. 1637	drm.usg.enr@inba.gob.mx
48	F00	RADIO EDUCACIÓN	NANCY ESTELA RAMÍREZ ZARATE	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	55 4155 1084	naeramirez@cultura.gob.mx
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	ING. RODRIGO TRUJILLO CASTELLANOS	COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES	5557261700 EXT.17557	rodrigo.trujillo@imss.gob.mx
51	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Lic. Eduardo de la Concha Corro	Subdirector de Administración de Riesgos Institucionales y Fianzas	55 5140 9617 Ext. 16067	eduardo.delaconcha@issste.gob.mx
54	100	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	EDUARDO E. ARRINGTON AVIÑA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	55 5322 4200 EXT. 5100	earrington@mujeres.gob.mx
55	91M	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ARMANDO ANTONIO SOTO	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	5556242800 Ext 2120	armando.soto@infotec.mx
55	J9E	SERVICIO POSTAL MEXICANO	JAVIER CORTES VEGA	GERENTE DE SEGUROS PATRIMONIALES	55 53 85 09 00 Ext. 45004	javcortes@correosdemexico.gob.mx

ANEXO 5 (CINCO)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nombre de Calle No. 000, Col. Colonia, C. P. 00000, Municipio o Alcaldía, Estado. Tel: (00) 0000 0000
www.imss.gob.mx

QUALITY